



Escuela Superior de Administración Pública  
República de Colombia

150.180.20.05



Bogotá D.C., 26 de enero de 2016

Doctor  
**ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS**  
Director Nacional  
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Asunto: Informe Final de Auditoría de Evaluación y Seguimiento Territorial Nariño

Respetado doctor:

La Oficina de Control Interno dando cumplimiento integral a las funciones encomendadas por la Ley 87 de 1993 y las normas que la desarrollan, remite para su conocimiento y análisis el "Informe de Auditoría de Evaluación y Seguimiento a la Territorial Nariño", realizada desde el 27 hasta el 30 de octubre de 2015, cuyo objetivo fue hacerle evaluación y seguimiento a los Procesos que realiza la Territorial.

Es de aclarar que dicho informe fue dado a conocer previamente, el 16 de diciembre de 2015, al Director Territorial y a la Coordinadora Administrativa y Financiera para las observaciones pertinentes, las cuales allegó a este despacho mediante comunicación 12.1.180.20 del 15 de enero de 2016 y que fueron tenidas en cuenta para concluir este informe.

Producto de esta Auditoría la Dirección Territorial deberá diligenciar el formato RE-E-GE-19 Plan de Mejoramiento Auditoría Control Interno, donde se deben plasmar las acciones de mejora y actividades a realizar con el fin de subsanar los hallazgos en pro de la mejora de los procesos. Para esto se cuenta con el término de cinco (5) días.

Cordialmente



**MARIA MAYERLY PEDREROS PINZON**  
Jefe Oficina de Control Interno

**Anexos:** Informe de Auditoría Interna de Evaluación y Seguimiento, 52 páginas.

**Copia:** Director Territorial Nariño



## INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Versión: 0.1

Fecha: 29/07/2010

Página 1 de 1

Código: RE-E-GE- 20

### OFICINA DE CONTROL INTERNO

**PROCESO A AUDITAR:** DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO

**RESPONSABLE PROCESO:** DIRECTOR TERRITORIAL

**OBJETO:** Evaluación y seguimiento integral a la gestión administrativa de la Dirección Territorial Nariño por la vigencia 2015 con el fin de determinar el grado de cumplimiento normativo, las políticas y metas establecidas por la entidad y brindar recomendaciones que permitan a la Dirección Territorial implementar las oportunidades de mejora en el quehacer institucional.

**ALCANCE:** Comprende las actividades de programación, planeación, preparación, ejecución, informe, plan de mejoramiento y seguimiento a las acciones correctivas. La evaluación se lleva a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas.

**PERIODO A AUDITAR:** Vigencia 2015

**LUGAR Y FECHA DE REALIZACION AUDITORIA:** Pasto, Dirección Territorial Nariño, 27 al 30 de octubre de 2015

Auditor(es):		Auditados:	
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo:
Mayerly Pedreros Pinzón.	Jefe Oficina de Control Interno	Manuel Dueñas	Director Territorial
Jose Ricaurte Montes Henao	Profesional Especializado	Narvaez y Funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Territorial	y Funcionarios y Servidores Públicos de la Dirección Territorial
Ana Cristina Contreras D.	Profesional Especializado		

### MARCO NORMATIVO:

**NORMAS GENERALES** Constitución Política de Colombia Ley 87 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios (Decreto 1828 de 1994 y Decreto 1637 de 2001) por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones Ley 489 de 1998 Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones Decreto 2145 de 1999 por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones Decreto 2539 de 2000 Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999 Ley 872 de 2003 Por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios y sus Decretos Reglamentarios (NTCGP 1008 2009 e ISO 9001:2008) en sus versiones vigentes Decreto 943 de 21 mayo de 2014 Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno - MECI Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Ley 594 de 14 julio de 2000 por medio de la cual se crea la Ley General de Archivos Decreto 219 de 2004 por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y se dictan otras disposiciones

**NORMAS ESPECÍFICAS:** Constitución Política Colombia, Plan Nacional de Desarrollo, Plan Decenal de Desarrollo Institucional, Metas de Gobierno, Plan Universitario Esapista, Plan Institucional, Plan Sectorial, Plan de Acción, Acuerdos de Gestión, Administración del Riesgo, Norma Técnica de la Calidad del Sector Público NTCGP 1000:2009, Modelo Estándar de Control Interno, Plan Operativo Anual de Inversiones, decreto 219 de 2004, Ley 52 de 1994, Ley 819 de 2003, decreto 111 de 1996, decreto 4110 de 2004, decreto 4485 de 2009, ley 489 de 1998, ley 30 de 1992, ley 19 de 1958, decreto 2482 de 2012, decreto 2641 de 2012, decreto 2767 de 2012, CONPES, Ley 1593 de 2012

## METODOLOGIA

La metodología utilizada se soporta en la verificación y análisis de documentos a través de pruebas selectivas y entrevistas con servidores públicos del proceso auditado. Incluye la comprobación de operaciones financieras, administrativas, económicas y sociales registradas en los programas o aplicativos que utilizan en la ESAP.

## TEMAS

Teniendo en cuenta las normas de auditoría generalmente aceptada se realizó el seguimiento y evaluación a los procedimientos, previa descripción de los recursos y sistemas de información utilizados para el desarrollo del proceso.

### 1. PROCESOS ESTRATEGICOS Y MISIONALES NARIÑO

#### 1.1. EVALUACION PROCESO ESTRATÉGICO

El Director Territorial Doctor Manuel Antonio Dueñas Narváez, es el máximo responsable en la territorial de la implementación del plan estratégico y de acción. El 1 de mayo de 2015, suscribió el plan de acción (Acuerdos de Gestión), en el cual se consignaron metas a cumplirse durante la presente vigencia.

Posteriormente, el día 01 de septiembre de 2015 se realizan cambios al Plan de Acción suscrito durante el mes de mayo, Afectándose las metas de ocho (7) de los componentes. A partir del mes de septiembre de 2015, la territorial debe adelantar gestión respecto del nuevo Plan de Acción dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Posteriormente, según correo de octubre 15 de 2015, se le remite a la Territorial el "Tablero de Indicadores y Ejecución Presupuestal con seguimiento al acuerdo de desempeño", con el fin de revisarse la información registrada en este formato, observándose que se vuelve a solicitar en este reporte el seguimiento de los indicadores que ya habían sido retirados del Plan de Acción inicial.

Frente a esta situación la Oficina de Control Interno, y de acuerdo a los soportes de lo afirmado en los dos párrafos anteriores, considera que los cambios de directrices desde el nivel central, frente a los criterios de evaluación no son uniformes, lo que genera confusión y desorientación en la ejecución y reportes de los niveles de gestión de las territoriales, como en el caso de la que nos ocupa, la Territorial Nariño. Pese a lo anterior y de acuerdo con el nivel de avance reportado por la Territorial se estableció, a octubre de 2015, un nivel de avance del plan de acción del 76,33%

**Riesgos de gestión:** A la fecha de corte de la auditoría interna, octubre de 2015, la Territorial Nariño no había abierto ninguna acción para trabajar los riesgos administrativos a los cuales está expuesta su gestión, tales como los relacionados con el proceso de planeación estratégica, docencia, capacitación, gestión financiera, gestión de tecnología y gestión de la comunicación entre otros. Es importante aclarar que debido a que existe un solo Mapa de Riesgos de Gestión en la ESAP, no se están considerando los riesgos particulares en los cuales esta incurso la Territorial en su operación en el alto Putumayo.

**Riesgos anticorrupción:** Sobre este tema, la Territorial aclaro que no le fue posible visualizar la información publicada en la página web: [www.esap.edu.co/plananticorrupción](http://www.esap.edu.co/plananticorrupción) o en el siguiente link: <http://www.esap.edu.co/download/planes->

institucionales/plan anticorrupci%C3%B3n/plan anticorrupcin actualizacion 1 de mayo de 2015.pdf , ya que lo que se presenta es un cuadro integrado de mínimo o ningún manejo, que no se encuentra publicado por separado en el aplicativo ISOLUCION, implementado para tal fin entre otros.

**Recomendación.** Es necesario que la territorial Nariño determine los riesgos administrativos y de corrupción, a los cuales está expuesta en su operación, por decisiones tomadas por la ESAP en el nivel central, que afectan la gestión y cumplimiento de la estrategia y por ende de los procesos misionales y de apoyo; igualmente que establezca las acciones a implementar para disminuir estos riesgos.

## 1.2. PROCESOS MISIONALES

Con fundamento en los soportes presentados por la Territorial Nariño se realiza el siguiente análisis del desempeño de los procesos Misionales.

### 1.2.1. ACADEMICA:

De acuerdo con plan de acción establecido para la Territorial Nariño se establece una meta física de 935 alumnos por semestre matriculados, la cual fue cumplida en un 99,79% para el primer semestre y en un 103% en el segundo semestre.

CUADRO No.1

#### ESTUDIANTES MATRICULADOS POR SEDE TERRITORIAL NARIÑO Y CETAP - I SEMESTRE 2015

TERRITORIAL	CETAP	NIVEL	PROGRAMA	No. ESTUDIANTES
NARIÑO	CETAP - IPIALES	PREGRADO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	47
NARIÑO	CETAP - RICAURTE	PREGRADO	TECNOLOGIA EN GESTIÓN PÚBLICA AMBIENTAL	31
NARIÑO	CETAP - SAMANIEGO NARIÑO	PREGRADO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	38
NARIÑO	CETAP - SAN JOSE DE ALBAN	PREGRADO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	40
NARIÑO	CETAP - SAN JOSE DE ALBAN	POSTGRADO	DERECHOS HUMANOS	33
NARIÑO	CETAP - SAN JUAN DE PASTO	PREGRADO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	624
NARIÑO	CETAP - TAMINANGO	PREGRADO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	46
NARIÑO	CETAP - TUMACO	POSGRADO	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	40
NARIÑO	CETAP - TUMACO	PREGRADO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	40
NARIÑO	CETAP - TUQUERRES	PREGRADO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	34
<b>TOTAL NARIÑO</b>				<b>933</b>

#### ESTUDIANTES MATRICULADOS POR SEDE TERRITORIAL NARIÑO Y CETAP - II SEMESTRE 2015

TERRITORIAL	CETAP	NIVEL	PROGRAMA	No. ESTUDIANTES
NARIÑO	CETAP - IPIALES	PREGRADO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	74
NARIÑO	CETAP - RICAURTE	PREGRADO	TECNOLOGIA EN GESTIÓN PÚBLICA AMBIENTAL	31
NARIÑO	CETAP - SAMANIEGO NARIÑO	PREGRADO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	37

NARIÑO	CETAP - SAN JOSE DE ALBAN	PREGRADO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	32
NARIÑO	CETAP - SAN JUAN DE PASTO	POSGRADO	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	35
NARIÑO	CETAP - SAN JUAN DE PASTO	POSGRADO	ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS PÚBLICAS	31
NARIÑO	CETAP - SAN JUAN DE PASTO	PREGRADO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	538
NARIÑO	CETAP - TAMINANGO	PREGRADO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	45
NARIÑO	CETAP - TUMACO	POSGRADO	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	29
NARIÑO	CETAP - TUMACO	PREGRADO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	78
NARIÑO	CETAP - TUQUERRES	PREGRADO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	31
<b>TOTAL NARIÑO</b>				<b>961</b>

Como se evidencia en el cuadro No. 1, el total de estudiantes matriculados en el primer semestre de 2015 fue de 933 estudiantes, de los cuales el 7,8% corresponden a la especialización en Derechos Humanos de Tumaco y San José de Albán. En el segundo periodo académico del total de estudiantes matriculados (961) el 9,9% corresponden a las especializaciones de Finanzas Públicas y en Derechos Humanos.

#### Exoneración de matrícula:

En el plan de incentivos y estímulos a estudiantes de pregrado y postgrado, como se muestra en el cuadro No.2, la Territorial Nariño para el primer periodo académico de 2015, reconoció a un total de 76 becas, de las cuales el 59% se concedieron en la Cetap Pasto. Igualmente en el segundo semestre de la actual vigencia se concedieron en la Cetap Pasto el 57,2% del total de 86 becas. El crecimiento de los incentivos del primero al segundo semestre fue del 7,3%, lo que indica que los concedidos en el primer periodo académico se conservaron, y que crecieron de manera leve en Pasto, Tumaco y Ricaurte; observándose una eficiente aplicación de los estímulos y reconocimientos académicos reglamentarios establecidos en el Acuerdo 002 de enero 23 de 2008.

**CUADRO No. 2**  
**TERRITORIAL NARIÑO**  
**BECAS CONCEDIDAS 2015**

PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
TERRITORIAL	No. DE BECAS	TERRITORIAL	No. DE BECAS
PASTO	45	PASTO	47
IPIALES	5	IPIALES	5
SAMANIEGO	7	SAMANIEGO	7
SAN JOSE DE ALBAN	2	SAN JOSE DE ALBAN	2
TAMINANGO	6	TAMINANGO	6
TUMACO	4	TUMACO	6
TUQUERRES	5	TUQUERRES	5
RICAURTE	2	RICAURTE	4
<b>TOTAL</b>	<b>76</b>	<b>TOTAL</b>	<b>82</b>

El cumplimiento de las actividades de bienestar planificadas la territorial realizó 15 eventos, dirigidos tanto a estudiantes como a funcionarios de la sede territorial. De la información suministrada por la territorial, no se evidencia que se haga registro de los participantes en los eventos, ni la realización de eventos de bienestar en las Cetap adscritas a la territorial.

**Recomendación.** Es importante que se usen los formatos establecidos para registro de asistentes a eventos organizados por la Escuela según el sistema de Gestión de Calidad y se registren en el SIGEB, con el propósito de evidenciar el cumplimiento de metas no solo de eventos sino de estudiantes y funcionarios beneficiados con estos. Igualmente se recomienda fortalecer el manejo documental de área, el cual se evidencio como deficiente durante el ejercicio de la auditoria.

#### Evaluación de docentes<sup>1</sup>:

En la territorial Nariño debido a que no se cuenta con docentes de planta, estos son vinculados a través de resolución en la modalidad de catedráticos, los cuales son evaluados por los estudiantes, el Consejo Académico Territorial, y el propio catedrático. Revisadas las resoluciones de nombramiento de los docentes catedráticos, se observa que no se tienen en cuenta los resultados obtenidos en estas evaluaciones, que son requisito indispensable para la renovación de las respectivas vinculaciones, a la luz de los artículos 63 y 64 del Estatuto Docente.

Del total de los cincuenta docentes de cátedra evaluados por el Consejo Académico Territorial de acuerdo con los seis (6) criterios establecidos en el Estatuto Docente, el 16% obtuvo una evaluación de regular y sólo el 4% una evaluación de muy bueno.

**Recomendación.** En aplicación a lo establecido en el Estatuto Docente, se recomienda incluir las evaluaciones de los docentes en el cuerpo de la resolución de su vinculación.

#### 1.2.2. ASESORIAS Y ASISTENCIA TECNICA

El plan de acción del proceso de Asesoría y Asistencia Técnica la Territorial Nariño, a corte de 30 de octubre de 2015, observa un nivel de cumplimiento del 90%, calificándose como eficiente respecto de la meta planificada; y que se evidencia en la firma de nueve convenios con siete alcaldías municipales, un Instituto y un concejo municipal.

MUNICIPIO	ENTIDAD A QUIÉN SE LE PRESTÓ O PRESENTÓ LA CONSULTORÍA	FECHA (DD-MM-AA)			ASISTENCIA TÉCNICA
		Fecha de Presentación de la Propuesta	Fecha Acta de Inicio de la Consultoría	Fecha de Finalización de la Consultoría	
Ospina - Nariño	ALCALDIA MUNICIPAL	10-jun-2015	01-ago-2015	31-oct-2015	Manual de Funciones por Competencias y Procedimientos
Aldana - Nariño	ALCALDIA MUNICIPAL	27-abr-2015	04-may-2015	30-jul-2015	Manual de Funciones por Competencias y Procedimientos
La Florida - Nariño	ALCALDIA MUNICIPAL	01-may-2015	11-may-2015	30-jul-2015	Manual de Funciones por Competencias y Procedimientos
Consaca - Nariño	ALCALDIA MUNICIPAL	24-abr-2015	04-may-2015	30-jul-2015	MECI

San Juan de Pasto - Nariño	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE PASTODEPORTE	10-jun-2015	20-jun-2015	15-dic-2015	Otro
Policarpa - Nariño	ALCALDIA MUNICIPAL	01-may-2015	03-ago-2015	31-oct-2015	Manual de Funciones por Competencias y Procedimientos
Funes - Nariño	ALCALDIA MUNICIPAL	20-may-2015	03-ago-2015	31-oct-2015	MECI
Aldana - Nariño	CONCEJO MUNICIPAL	10-jun-2015	29-jun-2015	31-oct-2015	Manual de Funciones por Competencias y Procedimientos
Chachagüí - Nariño	ALCALDIA MUNICIPAL	14-abr-2015	15-may-2015	30-jul-2015	MECI

### 1.2.3. INVESTIGACIONES

De acuerdo con el plan de acción de la Territorial se planificó la realización de tres investigaciones, las cuales se evidencian que se encuentran en proceso de desarrollo. Dos, en las modalidades y grupos en formación no evidenciándose la apertura de semilleros de investigación; por lo anterior la auditoría establece un nivel de cumplimiento del 67% de lo planificado, como se muestra en el formato para el reporte único para proyectos de investigación que se presenta a continuación:

FORMATO ÚNICO PARA EL REPORTE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN																						
Versión: 03		Fecha: 2015			Página: 1 de 1																	
PERIODICIDAD: MENSUAL				Mensual				Vigencia: 2015														
Nombre del Grupo	Líneas de Investigación	Líder del Grupo	Nombre de los miembros del Grupo de Investigación que participan en el proyecto	Colecciones		Tipo de proyecto	Nombre del proyecto en ejecución	AVANCE PORCENTUAL				Estudiantes		Egresados		Docentes CSAP		Total Participantes				
				Clasificado en Colecciones	Categoría			CONVOCATORIA 30%	RECONOCIMIENTO 20%	ENTREGA DE PRIMER AVANCE 25%	ENTREGA FINAL 25%	Semilleros Grupos en Formación	Auxiliares Nivel I	Auxiliares Nivel II	Total Estudiantes	Auxiliares Nivel I	Auxiliares Nivel II		Junior	Total Egresados	De planta	Catedráticos
Grupo Interdisciplinario de Investigación en Modernización y Administración de la Pública	Gestión del Desarrollo Territorial y Local	OMAR ARANGO CAMPAÑA	MARIA ALEJANDRA BASANTE Y CATALINA LOPEZ	Si		Grupo en formación	ANÁLISIS DE LA ARQUITECTURA INSTITUCIONAL DEL PIEDEMONTE COSTERONARIÑO PARA CONSTRUIR ESCENARIOS DE POS-CONFLICTO	X	X				1	1	2			0		1	1	2
Grupo Interdisciplinario de Investigación en Modernización y Administración de la Pública	Políticas Públicas y de Gobernabilidad	RODRIGO FIGUEROA GUERRERO	RAFAEL MAFLA	Si		Grupo consolidado	ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS SISTEMAS POLÍTICOS DE ECUADOR Y COLOMBIA, EN EL MARCO DE LA GOBERNABILIDAD, EN EL PERIODO 1990-2014.	X	X						0			1	1	1	1	2

La investigación de grupos en formación, que tiene el título "ANÁLISIS DE LA ARQUITECTURA INSTITUCIONAL DEL PIEDEMONTES COSTERO NARIÑENSE PARA CONSTRUIR ESCENARIOS DE POS-CONFLICTO" está integrada por dos estudiantes y un docente. La del grupo consolidado que se denomina "ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS SISTEMAS POLÍTICOS DE ECUADOR Y COLOMBIA, EN EL MARCO DE LA GOBERNABILIDAD, EN EL PERIODO 1990-2014, está integrada por un docente y un egresado.

Ante la no consolidación de al menos un semillero en la presente vigencia, se podría estar desconociéndose uno de los principios básicos de la instituciones universitarias, cual es fomentar la investigación, e iniciar desde semestres tempranos a los estudiantes en esta disciplina.

#### 1.2.4. CAPACITACION

El nivel de ejecución del proceso de capacitación de acuerdo con lo planificado presenta un nivel de ejecución promedio del 120% a la fecha de corte de la auditoria (30 de octubre) así:

PLANIFICADO	EJECUTADO
5000 Personas capacitadas en temas del saber administrativo público	5713 personas capacitadas en temas del saber administrativo de lo público
80 Talleres o actividades de capacitación	116 eventos de capacitación realizados
2 Eventos de capacitación realizados	2 Eventos de capacitación realizados

## 2. VERIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, GESTIÓN JURÍDICA Y DEFENSA DEL ESTADO POR PARTE DE LA TERRITORIAL

La Oficina Asesora de Control Interno, dentro del marco de sus funciones y en cumplimiento al plan anual de auditorías aprobado por el Comité de Control interno de la ESAP, notificó de la auditoria al Director Territorial doctor MANUEL ANTONIO DUEÑAS NARVAEZ, y demás funcionarios responsables de los procesos, vía correo electrónico de fecha 13 de Octubre de 2015 y vía active document, a la vez, solicitó información relacionada con los procesos de Gestión Contractual, Gestión Jurídica y Gestión de la Comunicación PQR, con el objetivo de evidenciar la gestión adelantada por los responsables de los procesos precitados en esta Dirección Territorial.

La información requerida mediante el oficio, para efectos de la auditoria a los procesos de gestión jurídica, contratación y sistema de PQRs, se relaciona así:

- Certificación del monto total de los contratos a octubre de 2015.
- Certificación con evidencia del cumplimiento en la presentación de los informes de Ley.
- Relación de Contratos Suscritos por la Territorial Nariño a la fecha de auditoria.
- Informe sobre procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales.
- Informe sobre Derechos de Petición y Solicitudes realizadas a la Territorial Nariño, discriminando cantidad y medio de recepción.

Una vez en la Dirección Territorial Nariño, y después de instalada la auditoria por parte de la jefe de la Oficina Asesora de Control Interno ante el equipo directivo de la Territorial, se procedió a entrevistar a la profesional encargada del proceso de gestión jurídica. Evidentemente el día 30 de octubre de la presente vigencia, la profesional del Derecho **AMANDA LUCIA LUCERO ERAZO**, quien es la profesional de apoyo a la gestión vinculada con la Dirección Territorial a través del contrato de prestación de servicios profesionales No. 01 de 2015, cuyo objeto es "Prestar los Servicios profesionales para asesorar, cobrar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la organización y

seguimiento a la Gestión Jurídica y de la Defensa litigiosa de la ESAP, presentó la siguiente información relacionada con los procesos así:

## 2.1. SISTEMA E-KOGUI

En la dirección Territorial de Nariño se llevan a fecha de hoy dos (2) procesos judiciales en contra de la ESAP ante la jurisdicción contenciosa administrativa a saber:

A continuación usted encuentra las diferentes opciones de procesos y casos que deben ser radicados en eKOGUI. Una vez seleccionada la opción correspondiente, debe dar clic en el botón "Radicar" para entrar a diligenciar el formulario de radicación.

A través de esta opción usted puede generar la certificación sobre la actividad de registro y actualización de procesos y casos. Para lo anterior debe seleccionar el mes y el año a certificar y luego de clic en el botón "Generar".

Seleccione una opción... Radicar Septiembre 2015 Generar

### Gestión de Procesos y Casos

En la siguiente tabla usted encontrará el número total de procesos y casos a su cargo registrados en eKOGUI. Para visualizar el detalle de los procesos o casos que desea consultar, de clic sobre las celdas de las columnas denominadas "Procesos Activos" o "Procesos Terminados". La columna denominada "Valores de los procesos y casos activos" es de carácter informativo.

Procesos y Casos a cargo	Procesos y Casos Activos	Valores de los procesos y casos activos	Procesos y Casos Terminados
Procesos Judiciales	2	508.914.633	0
Conciliaciones Extrajudiciales	0	0	0
<b>Total:</b>	<b>2</b>	<b>508.914.633</b>	<b>0</b>

### Tour Virtual

Acciones Prejudiciales 1 Proceso Judicial 2 Arbitramento 3 Tutelias 4

Varios complementos están listos para usarse. Elegir complementos No habilitar

Los dos procesos se encuentran debidamente registrados en el sistema E- KOGUI, lo cual implica que el rol de usuario como apoderado se está cumpliendo respecto al registro, acorde lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto Sectorial No. 1069 de mayo de 2015 (sector justicia y del Derecho).

### PROCESO No. 1

Datos del registro del proceso judicial:

Código único del proceso: 52001333300120130059300

ID eKOGUI: 459347

Fecha del registro: 11/04/2014 10:14

Entidad que elaboró el registro: RADICADOR ANDJE

Jurisdicción - acción o medio de control: ADMINISTRATIVA - Nulidad y restablecimiento del derecho

Despacho judicial inicial: JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE PASTO- ORAL

Estado del proceso por entidad:

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP Activo

UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP, Activo

Partes del proceso judicial:

- ALICIA ERAZO DE VIVANCO DEMANDANTE
- UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA  
PROTECCION SOCIAL – UGPP DEMANDADO
- ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION  
PUBLICA – ESAP DEMANDADO - LLAMADO EN GARANTIA  
APODERADO LUCERO ERASO AMANDA LUCIA

**Causa de la demanda**

ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE LA RELIQUIDACION DE LA PENSION , ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE LA RELIQUIDACION DE LA PENSION

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION

PUBLICA – ESAP, ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE CUOTA PARTE PENSIONAL

**Descripción de los hechos**

El demandante pide que se le reliquide su mesada pensional con los factores salariales adecuados, ya que no se tuvo en cuenta la totalidad del último año de servicio, según lo contemplado en el decreto 3135 de 1968 y la ley 33 de 1985, la cual se negó por parte de la entidad demandada, mediante resolución No. rdp 007478 del 19 de febrero de 2013

**Valor económico del proceso:**

Pretensiones económicas

Valor total en pesos

\$7.805.009,00

Valor indexado \$8.381.671,00 5/10/2015

**Última calificación del riesgo para la ESAP:**

5/10/2015 7.805.009,00

Factor 1 (Fortaleza de la Defensa) Medio Alto

Factor 2 (Fortaleza Probatoria) Medio Alto

Factor 3 (Presencia de Riesgos Procesales) Medio Alto

Factor 4 (Nivel de Jurisprudencia) Medio Alto

**PROCESO No. 2**

Datos del registro del proceso judicial:

Código único del proceso: 52001233100020080024501

ID eKOGUI: 105315

Entidad que elaboró el registro: RADICADOR ANDJE

Jurisdicción - acción o medio de control: ADMINISTRATIVA - Reparación Directa

Despacho judicial inicial: DESPACHO SIN SECCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

Estado del proceso por entidad:

Entidades del Estado parte del proceso

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP Activo

FISCALIA GENERAL DE LA NACION Activo

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD - DAS- EN SUPRESION Activo

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL – NIVEL CENTRAL Activo

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL – EN MIGRACION Activo

#### PARTES DEL PROCESO

MARIA MERCEDES CALVACHE BURBANO DEMANDANTE

LORENA PAOLA CALVACHE BURBANO DEMANDANTE

SANDRA PATRICIA MONTENEGRO CALVACHE DEMANDANTE

EMMA BURBANO DE CALVACHE DEMANDANTE

LUIS ALBERTO CALVACHE DEMANDANTE

BLANCA LIGIA CALVACHE BURBANO DEMANDANTE

LUIS EDUARDO CALVACHE BURBANO DEMANDANTE

RAUL HERNANDO CALVACHE BURBANO DEMANDANTE

MIRIAM DEL SOCORRO CALVACHE DEMANDANTE

JORGE ENRIQUE CALVACHE BURBANO DEMANDANTE

JAVIER OSWALDO CALVACHE BURBANO DEMANDANTE

JAIME MARTIN CALVACHE BURBANO DEMANDANTE

EMMA LUCIA CALVACHE BURBANO DEMANDANTE

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL - NIVEL CENTRAL

DEMANDADO

FISCALIA GENERAL DE LA NACION DEMANDADO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD - DAS- EN SUPRESION DEMANDADO

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA – ESAP DEMANDADO

MARIA MERCEDES CALVACHE BURBANO DEMANDADO

#### APODERADOS

LUCERO ERASO AMANDA LUCIA (ESAP)

CASTELLANOS WILCHES ALBERTO

#### Descripción de los hechos

LA SEÑORA MARIA MERCEDES CALVACHE DEMANDANTE, FUE PRIVADA INJUSTAMENTE DE LA LIBERTADO POR EL TERMINO DE 10 DIAS, DURANTE EL AÑO 2005, POR LOS DELITOS DE PECULADO POR APROPIACIÓN Y FALSEDAD DOCUMENTAL, POR CUANTO PRESUNTAMENTE FALSIFICO UNA DOCUMENTACION DENTRO DE LA DOCUMENTACION ANEXADA AL INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO A LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA, SIN EMBARGO LA INVESTIGACION EN CONTRA DE LA SEÑORA MARIA MERCEDES CALVACHE FUE DECLARADA PRECLUIDA, EXONERANDOLA DE TODO CARGO

#### Pretensiones económicas

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

JUDICIAL - NIVEL CENTRAL

\$387.074.600,00

VALOR INDEXADO:\$481.220.583,00

Estimación razonada de la cuantía

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION

PUBLICA – ESAP: \$17.537.500,00

Valor indexado: \$21.803.048,00

De acuerdo a lo anterior, puede observarse que la Dirección Territorial respecto a los deberes de los usuarios apoderados judiciales establecidos en los numerales 1, 2, y 5 del Artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 del mes de Mayo de 2015, han cumplido respecto al registro de procesos, previsión contable y calificación de riesgo a cabalidad, salvo la información relacionada con la gestión de proceso toda vez que algunas de las piezas procesales de ambos procesos no se han registrado integralmente en el sistema E-Kogui, por lo que se recomendará actualizar esta información relacionada con los autos y piezas procesales importantes de los dos procesos para evitar una posible omisión frente a los deberes antes señalados.

Respecto a la capacitación que se debe tener como usuario del sistema en calidad de apoderado, se pudo evidenciar que durante el presente semestre de la vigencia no se ha impartido capacitación alguna por parte del administrador del sistema a fin que estos usuarios de la Territorial Santander manejen adecuadamente el aplicativo y los módulos con la eficacia y oportunidad en cuanto al registro y actualización de la información, no obstante es importante resaltar que en el mismo aplicativo se encuentran los módulos de aprendizaje virtual de los usuarios los cuales pueden coadyuvar a dichos usuarios en el manejo y administración de la información en el aplicativo correspondiente.

Se informa por parte de la profesional del derecho quien tiene la responsabilidad de atender la defensa judicial de la ESAP, que a partir de la implementación del nuevo sistema E-KOGUI (mayo – junio de 2015), en reemplazo del sistema LITIGOB, han estado interactuando con los administradores de Bogotá para el adecuado manejo y la verificación de la migración de la información adecuadamente.

**HALLAZGO No. 01: Omisión del rol de usuarios del sistema E-KOGUI.** Una vez verificada la información relacionada con la gestión de procesos, se pudo constatar que algunas de las piezas procesales de ambos procesos no se han registrado en el sistema E-Kogui como lo son los autos por medio del cual se admite la demanda, inicia el litigio y se avocan las pruebas, lo mismo que los alegatos de conclusión, y auto por medio del cual se admite apelación tramitado ante el Consejo de Estado, situación que amerita un hallazgo por omisión frente a los deberes que deben cumplir los usuarios apoderados judiciales establecidos en los numerales 1, 2, y 5 del Artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 del mes de Mayo de 2015.

#### RESPUESTA TERRITORIAL NARIÑO HALLAZGO No. 1:

1.- El hallazgo No. 1 resume una posible omisión de publicar información importante de los procesos 2014 – 0890 y el radicado con el No. 52001233100020080042501, en el sistema E – KOGUI, sobre lo cual es necesario aclarar que en la primero de ellos - Alicia Eraso de Vivanco - registrada con el No. 2014 – 0829 del Juzgado Primero Administrativo de Pasto, - sus actuaciones tan solo inician, dando contestación de manera oportuna y con la precaución de haberse efectuado dicho registro en el sistema, por lo que no puede mostrarse mayor información puesto que no se ha producido, como lo atinente a determinación de pruebas y alegatos de conclusión que se hará en el momento en que se dispongan por el despacho judicial correspondiente. (Ver Anexo No. 1, tres archivos, 22 folios)

Con respecto al segundo proceso, el mismo cuenta con larga trayectoria y por ende con amplio registro, con la novedad que dicho asunto se encuentra desde el 11 de noviembre de 2014 en el Tribunal Administrativo de Nariño para fallo por lo que a mi ingreso en el mes de enero de 2015 no ha habido ninguna actuación judicial que registrar, por lo que la recomendación no tiene razón de ser pero sirve como alerta para cuando se produzca la información sea registrada electrónicamente de manera inmediata.

**CONCEPTO OFICINA DE CONTROL INTERNO:** Evaluada la respuesta y verificados los soportes allegados respecto a: Proceso No. 52001233100020080042501. Se pudo constatar que en el sistema E-kogi se registraron los anexos: Demanda administrativa, contestación de demanda por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección social, solicitud de llamamiento en garantía por parte del Apoderado de la UGPCPPS, auto aceptando el llamamiento en garantía de la ESAP, pero en relación a la contestación de la demanda por parte de la ESAP presentada en el Juzgado en día 29 de Agosto de 2014, fue registrada en el sistema E-kogui sólo hasta el día 17 de diciembre de 2015, situación que valida el hallazgo por cuanto dichas actualizaciones deber realizarse oportunamente. No obstante, por tratarse de una sola actuación procesal sin registro dentro del proceso administrativo tal y como lo señala el director Territorial, **se dejara**

como una observación para que hacia el futura se atiendan de manera oportuna estos registros en dicho aplicativo.

Así mismo, el anexo 1 presentado por el auditado con el cual se pretende evidenciar el cumplimiento de las obligaciones de los apoderados judiciales en cuanto al sistema E-kogui, para levantar el hallazgo, es la demanda instaurada por la demandante la cual es solamente una de las piezas procesales la cual ya se encontraba publicada en este aplicativo.

Respeto al segundo proceso identificado con el No. 52001233100020080042501 se pudo constatar que el día 17 de Diciembre de 2015, fue actualizado en el aplicativo E-kogui por parte de la apoderada judicial en cuanto a hechos, causa y la identificación de los apoderados, situación que convalida el hallazgo. No obstante al tratarse de una actualización de información relacionada con los actores y los hechos de la demanda, **se levanta el Hallazgo No 1 y se dejará como una observación para que hacia el futuro dichas actualizaciones se realicen en el momento oportuno en el aplicativo del Estado E-kogui**

## 2.2. TUTELAS

La doctora Amanda Lucero Informa que en el periodo auditado se han tramitado las siguientes acciones de tutela en contra de la ESAP:

No.	ACCIONANTE	PRESUNTO DERECHO (S) VULNERADO	TEMA GENERAL	TEMA CONCRETO	Fecha llega a ESAP	Fecha llega a OAJ	Contestación			Fecha fallo	Fecha notifica fallo	contenido fallo	contenido fallo
							Oficio	Fecha OAJ	Presentación				
1	ALFONSO ORTEGA LUNA	DERECHO DE PETICION, EDUCACION, IGUALDAD	VULNERACION A LOS DERECHOS DE PETICION, EDUCACION E IGUALDAD.	SOLICITUD DE CURSAR 8 CREDITOS O TRES ASIGNATURAS EN CURSOS DE PROFUNDIZACION RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ADMINISTRACION PUBLICA COMO OPCION DE GRADO	14/01/2015	15/01/2015	19/01/2015		19/01/2015	27/01/2015	28/01/2015	ORDENAR A LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA RESOLVER DE FONDO LAS SOLICITUDES PRESENTADAS	
2	JOSE ROBERTO BENAVIDES JACANAMJOY	DERECHO A LA EDUCACION, A LA IDENTIDAD CULTURAL, A LA LIBRE DETERMINACION Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, ENTRE OTROS.	VULNERACION A LOS DERECHOS DE EDUCACION, A LA IDENTIDAD CULTURAL Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, ENTRE OTROS.	SOLICITUD DE CUPO ESPECIAL DE POBLACION INDIGENA PARA EL PROGRAMA DE ADMINISTRACION PUBLICA EL CUAL FUE NEGADO YA QUE OMITTE LA PRESENTACION DE LA CERTIFICACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR QUE ACREDITE SU PERTENENCIA A UNA ETNIA INDIGENA	26/01/2015	27/01/2015	02/02/2015		02/02/2015	06/02/2015	11/02/2015	TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION Y A LA AUTONOMIA INDIGENA Y AL RESPETO DE LA DIVERSIDAD ETNICA Y CULTURAL DEL CABILDO KAMÉNTSA DE SIBUNDUY	CONFIRMAR DE MANERA INTEGRAL EL FALLO
3	FABIO FRANCISCO CABRERA ENAZO	Derecho a igualdad y el Derecho a la Educacion	VULNERACION DEL DERECHO A LA EDUCACION Y A LA IGUALDAD	SON VULNERADOS LOS DERECHOS A LA EDUCACION Y A LA IGUALDAD POR QUE NO SE LE RECONOCE LA SITUACION DE VICTIMAS COMO UNA CIRCUNSTANCIA CONSTITUTIVA DE VULNERABILIDAD QUE ACARREARIA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXONERACION DEL PAGO A LA MATRICULA A LA ESPECIALIZACION EN DERECHOS HUMANOS			20/03/2015		24/03/2015	08/04/2015	10/04/2015		CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EN LA PRIMERA INSTANCIA
4	JHONATAN GABRIEL ORTEGA ROSALES	Derecho a igualdad y el Derecho a la Educacion	VULNERACION DEL DERECHO A LA EDUCACION Y A LA IGUALDAD	SON VULNERADOS LOS DERECHOS A LA EDUCACION Y A LA IGUALDAD POR QUE NO SE LE RECONOCE LA SITUACION DE VICTIMAS COMO UNA CIRCUNSTANCIA CONSTITUTIVA DE VULNERABILIDAD QUE ACARREARIA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXONERACION DEL PAGO A LA MATRICULA A LA ESPECIALIZACION EN DERECHOS HUMANOS	26/03/2015	27/03/2015	06/04/2015		06/04/2015	04/05/2015	08/05/2015	DECLARA IMPROCEDENTE EL AFARO TUTELAR INVOCADO.	CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EN LA PRIMERA INSTANCIA
5	MARIA ESPERANZA MUÑOZ MARTINES	DERECHO DE PETICION	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION	SE CONSIDERA VULNERADO EL DERECHO DE PETICION POR LA ACCIONANTE AL CONSIDERAR QUE NO SE DIO RESPUESTA A LA SOLICITUD ELEVADA POR ELA A LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA.	21/05/2015	22/05/2015	26/05/2015		26/05/2015	02/06/2015	05/06/2015	ABSTENERSE DE FALLAR DE FONDO LA TUTELA INTERPUESTA POR LA SEÑORA MARIA ESPERANZA MUÑOZ MARTINEZ EN CONTRA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP, POR ENCONTRARSE PROBADO UN HECHO SUPERADO.	
6	FANNY SOLARTE GOMEZ				12/05/2015	13/05/2015	06/04/2015		06/04/2015				

Fuente: Lider proceso juridico Territorial Nariño

De acuerdo al cuadro presentado por la profesional del Derecho, en esta Dirección Territorial se han tramitado en el periodo auditado seis acciones de tutela de las cuales dos fueron en contra de la ESAP mientras que en dos (2) se declara la improcedencia de la acción.

De los fallos en contra de la entidad es importante recordar que, pese a la autonomía universitaria con que se cuenta en la ESAP, las decisiones y respuestas que se adopten por parte de la Dirección Territorial deben estar en consonancia con los mandatos constitucionales a fin de garantizar los derechos de los estudiantes y de toda la comunidad universitaria. En este punto se recomienda analizar más de fondo las situaciones que versen sobre derechos a la educación y de las comunidades indígenas para evitar que por medio de fallos de tutela se reconozcan estos.

La información que se refleja en el cuadro está incompleta por cuanto no puede establecerse el sentido del fallo de las acciones de tutela presentadas por FANNY SOLARTE Y FABIO FRANCISO CABRERA situación que amerita una observación frente al suministro de la información requerida en desarrollo de la auditoria.

### 2.3. CONTRATOS SUSCRITOS POR LA TERRITORIAL PERIODO 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

De acuerdo a la información suministrada por la Dirección Territorial a través de la líder de este proceso, con corte a 30 de septiembre de 2015, la Territorial suscribió 107 contratos, incluyendo todas las modalidades, entre los que se encuentran:

De prestación de servicios  
 Invitación pública mínima cuantía,  
 Interadministrativos

Se pudo constatar que las carpetas contractuales reposan en la oficina habilitada para el manejo de los asuntos judiciales bajo la custodia de la profesional vinculada contractualmente para ese efecto; como muestra aleatoria se tomaron 10 carpetas contractuales, con el objetivo de determinar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de contratación estatal en las etapas precontractual, contractual, y poscontractual, por parte de los funcionarios y personal de apoyo designados por la Dirección Territorial para la gestión de los procesos y procedimientos en esta materia, incluyendo los supervisores e interventores.

A continuación se relacionan los contratos seleccionados aleatoriamente, en donde se determina: El Numero del contrato, clase, objeto del contrato, valor, fecha de Acta de Inicio, productos y observaciones encontradas.

#### CONTRATOS, CONVENIOS Y PROCESOS LICITATORIOS.

N. CONTRATO	DESCRIPCION DE CONTRATO	OBSERVACIONES
001-2015	<p><b>CONTRATISTA:</b> AMANDA LUCIA LUCERO ERASO.</p> <p><b>OBJETO:</b> En virtud de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA, se obliga con la ESAP con autonomía técnica y administrativa a presentar los servicios profesionales para asesorar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la organización y seguimiento de la gestión jurídica y de la defensa litigiosa de la ESAP.</p> <p><b>PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:</b> 11 Meses sin exceder 31 de Diciembre de 2015.</p> <p><b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b> \$26.400.000</p>	SIN OBSERVACIONES

008-2015	<p><b>CONTRATISTA:</b> FRANCISCO EMIRO CABRERA.</p> <p><b>OBJETO:</b> Desarrollar acciones de la función misional Formación Académica de los programas de postgrado de la ESAP Territorial Nariño-Alto Putumayo, dirigida al fortalecimiento de académico administrativa, al bienestar universitario, seguimiento a Egresados. Y a la social e institucional, en el marco del proceso de docencia.</p> <p><b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b> \$22.000.000</p> <p><b>PLAZO DE EJECUCION:</b> 10 Meses Y 26 días.</p>	SIN OBSERVACIONES
015-2015	<p><b>CONTRATISTA:</b> YAMILE CUERVO PALACIOS</p> <p><b>OBJETO:</b> Presentar los servicios profesionales para orientar y apoyar el componente técnico y operativo, las acciones de planificación, implementación y seguimiento a las Actividades y Programas Académicos, de Investigación, Capacitación, Alto Gobierno, Asesorías y Asistencia Técnica, que se desarrollen en el municipio de Tumaco ( Nariño).</p> <p><b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b> \$11.000.000</p> <p><b>PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:</b> 11 MESES</p>	SIN OBSERVACIONES
024-2015	<p><b>CONTRATISTA:</b> CARLOS FERNANDO DORADO GOYES.</p> <p><b>OBJETO:</b> Presentar los servicios profesionales para planear y organizar el desarrollo de los procesos que adelante la Estrategia de la subdirección de Proyección Institucional a través de la Dirección Territorial Nariño- Alto putumayo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Subproyecto y los compromisos asumidos con las entidades.</p> <p><b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b> \$27.800.000</p> <p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> 9 Meses y 7 días.</p>	SIN OBSERVACIONES
028-2015	<p><b>CONTRATISTA:</b> XIMENA MUÑOZ</p> <p><b>OBJETO:</b> Presentar los servicios profesionales especializados para conformar el equipo de asesorías acorde a las directrices establecidas por el Coordinador de la estrategia de Proyección Institucional de la Territorial Nariño y Alto Putumayo.</p> <p><b>VALOR TOTAL DE CONTRATO:</b> \$12.000.000</p> <p><b>PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:</b> 6 Meses</p>	SIN OBSERVACIONES
041-2015	<p><b>CONTRATISTA:</b> TURISMO ANDINO S.A.S AGENCIA DE VIAJES.</p> <p><b>OBJETO:</b> Prestar el suministro de tiquetes de transporte aéreo en rutas nacionales e internacionales para las personas autorizadas por la ESAP territorial Nariño-Alto Putumayo en cumplimiento de la misión institucional de la vigencia 2015.</p> <p>Plazo de ejecución: 28 abril hasta el 30 de diciembre de 2015</p> <p><b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b> \$15.260.468</p> <p><b>PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:</b> 8 meses y 2 días.</p>	<p>La Oficina Asesora de Control Interno, luego de analizar la carpeta contractual evidencia que el estudio de conveniencia y oportunidad para inversión y/o funcionamiento, carece de la firma del Director Territorial, de igual forma el acredita no cuenta con las firmas del funcionario responsable.</p> <p>Adicionalmente para que se lleve el pago de cuenta de cobro al contratista es necesario que</p>

		<p>se adjunte el paz y salvo de los pagos parafiscales, el cual no se encuentra en la carpeta contractual.</p> <p>De igual forma, no se allega a la carpeta contractual el comprobante de las publicaciones oportunas en el SECOP, ni el acta de evaluación de las ofertas</p>
051-2015	<p><b>CONTRATISTA:</b> ANA LUCIA ACHINCHOY CHAUCANES</p> <p><b>OBJETO:</b> Prestar los servicios personales como apoyo operativo en la ventanilla única técnico de archivo, de sistemas, de base de datos y de programas de cómputo de la ESAP territorial Nariño.</p> <p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> 7 meses y 26 días</p> <p><b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b> \$11.691.750</p>	SIN OBSERVACIONES
058-2015	<p><b>CONTRATISTA:</b> MARCO VINICIO PAREDES</p> <p><b>OBJETO:</b> Prestar los servicios profesionales como docente capacitador en el proyecto ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO COLOMBIANO, orientado a 64 horas presenciales de capacitación en los temas de formulación y evaluación de proyectos de acuerdo al cronograma de oferta y según programación y lineamientos del subproyecto de Alto Gobierno. Aprobar por la Dirección Territorial en cumplimiento de la oferta y demanda para el departamento de Nariño y Alto putumayo.</p> <p><b>PLAZA DE EJECUCION:</b> 8 meses</p> <p><b>VALOR DEL CONTRATO:</b> \$ 5.737.052</p>	<p>La Oficina Asesora de Control Interno luego de analizar la carpeta contractual evidencia que no se registró los informes mensuales correspondientes.</p>
074 -2015	<p><b>CONTRATISTA:</b> LUIS CARLOS CORAL ROSERO</p> <p><b>OBJETO:</b> contratar los servicios de un operador logístico que coordine los eventos culturales, deportivos, recreacionales con otras entidades y organismos que desarrollen programas en dichas áreas en la ESAP territorial Nariño y Alto Putumayo.</p> <p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> 194 días sin que supere el 30 de diciembre de 2015</p> <p><b>VALOR TOTAL:</b> \$23.000.000</p>	<p>La Oficina Asesora de Control Interno una vez revisado la carpeta contractual encontró que en la misma no se encuentran los informes mensuales que certifiquen el seguimiento periódico de la ejecución del contrato.</p>
096-2015	<p><b>CONTRATISTA:</b> IRAKA – HOTEL EL DORADO</p> <p><b>OBJETO:</b> contratar los servicios de un operador logístico para el desarrollo de eventos que se realicen en virtud de los diplomados en actualización en control y gestión de lo público dirigido a los concejales actuales que se desarrollaran en los municipios de Sandona, Ipiales, Tumaco y la unión.</p> <p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> 5 meses.</p> <p><b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b> \$1.440.000</p>	<p>La Oficina Asesora de Control Interno, luego de analizar la carpeta contractual evidencia la Falta de la firma del Director Territorial en el estudio de conveniencia y oportunidad para inversión y/o funcionamiento competente jurídico.</p> <p>De igual forma en la carpeta no se presentan documentos de la etapa contractual, tales como la garantía, el contrato ni informes de ejecución del mismo.</p>

**HALLAZGO No. 2: Falta de firmas en los documentos precontractuales.** La Oficina Asesora de Control Interno, luego de analizar las carpetas contractuales 096, 041 evidencia una posible ilicitud funcional por parte de los funcionarios responsables de la elaboración y aprobación de los documentos precontractuales, toda vez que no se observa la firma de los funcionarios responsables en algunos de estos documentos.

**RIESGO ASOCIADO:** Debilidad en los controles de la etapa precontractual de los contratos. Las irregularidades, equivocaciones o deficiencias en esta etapa incidirán de forma negativa en la ejecución del contrato. Una adecuada planeación permite que una vez seleccionado el contratista, el objeto contractual pueda ser ejecutado de manera inmediata sin dilaciones.

**NORMA O CRITERIO DE LA AUDITORIA:** Ley 80 de 1993- Principio de planeación contractual. **Manual de contratación de la ESAP- Resolución 1501 de 2014- art 20** la etapa precontractual abarca desde la fase de planeación contractual que está a cargo del área de dependencia ejecutora en coordinación con las instancias competentes de la Subdirección Administrativa y Financiera, con la correspondiente elaboración de los estudios previos que integran los componentes técnico y financiero y la expedición de los documentos de viabilidad técnica y de soporte financiero, hasta la fase de revisión previa de documentos, gestión de la fase de selección objetiva de contratistas y elaboración de la correspondiente minuta de contrato y/o convenio..."

**RECOMENDACIÓN:** Los documentos que sustentan los estudios previos no se encuentra firmado por el ordenador del gasto o funcionario responsable, estos deben estar debidamente rubricados para que exista constancia de la debida aprobación de estos por el funcionario responsable.

**RESPUESTA TERRITORIAL NARIÑO HALLAZGO No. 2:**

Mediante escrito No. 12.1.180.20, de fecha 15 de Enero de 2016, suscrito por el Director Territorial se dio respuesta al Hallazgo No. 2 de la siguiente manera:

**2.- El Hallazgo No. 2 se anexa los documentos en los cuales se demuestra c contratos 096 y 041 cuentan con toda su documentación debidamente y oportuna suscrita, que obvia la advertencia de riesgos formulada por los auditores, para ello copia del estudio de conveniencia y oportunidad del contrato 041 para invers funcionamiento, con la respectiva firma del Director Territorial, y las firmas del func responsable (Ver Anexo No. 2, cuatro archivos, 15 folios), de igual manera ar estudio de conveniencia y oportunidad para inversión y/o funcionamiento comp jurídico del contrato 096 con la respectiva firma del Director Territorial (Ver Anexo tres archivos, 6 folios).**

**CONCEPTO OFICINA DE CONTROL INTERNO:** Evaluada la respuesta y verificados los soportes allegados remitidos en los anexos de la respuesta, la OACI encuentra que solamente se adjuntó los estudios previos del contrato 096 de 2015, debidamente suscrito por el Director Territorial y la líder del proceso jurídico, pero no el estudio previo del contrato 041 de 2015, razón por la cual se mantiene el hallazgo No. 2.

De acuerdo a los soportes que se adjuntan con la respuesta del director Territorial puede evidenciarse que existen errores en las cuentas correspondientes a la ejecución del contrato 041 de 2015 cuyo objeto consiste en el suministro de tiquetes aéreos toda vez que en la primera cuenta del 9 de septiembre de 2015 identifica el primer pago de cinco por un valor de

\$1.320.191 quedando un saldo \$13.940.277; en el mismo archivo y en relación a la cuenta No 2, de fecha 10 de junio de 2015, se identifican cifras totalmente diferentes que no coinciden con el valor inicial del contrato y mucho menos con los pagos realizados y saldo pendiente, es decir que las cuentas 2, 3, 4 y subsiguientes no corresponden con lo indicado en la cuenta No 1 del mismo contrato en cuanto al valor, pagos y saldos del contrato; en ese orden de ideas, con dichos soportes se pone en evidencia que la ejecución del mencionado contrato de suministro de tiquetes aéreos 041 de 2015 pudo haberse realizado con falencias en los pagos registrados, situación que por sí sola amerita mantener el hallazgo de la presente auditoría.

**No obstante de mantenerse el hallazgo**, se recomendará incluir en cada carpeta contractual TODOS los soportes precontractuales debidamente firmados por quien corresponda para evitar que las carpetas físicas se encuentren desactualizadas e incompletas, adicional a ello, se hace necesario revisar periódicamente los informes de ejecución y contrastar las cuentas de pago con los valores del contrato a fin de evitar que se presenten diferencias sustanciales en las cuentas y por defecto inconsistencias en la ejecución de los contratos.

**HALLAZGO No. 3: Deficiencia de control y seguimiento en la ejecución del contrato.** La oficina de control interno, luego de analizar las carpetas contractuales 096, 074 y 058 de la presente anualidad evidencio que en las mismas no se encuentra copia de los informes mensuales y/o periódicos, por lo cual se podría presentar una posible irregularidad funcional por parte del funcionario responsable.

**RIESGO ASOCIADO:** al no existir un debido seguimiento en la ejecución de los contratos se podría presentar un quebrantamiento en el cumplimiento del objeto contractual.

**NORMA O CRITERIO DE LA AUDITORIA:** Ley 80 de 1993, el artículo 4 dispone que es deber de las entidades adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar el cabal cumplimiento de los contratos, de igual forma el **Manual de contratación de la ESAP- Resolución 1501 de 2014 – art 36, Deberes del supervisor** " corresponde al supervisor cumplir los siguientes deberes generales, sin perjuicio de aquellos que sean definidos en el contrato o en la asignación para el adecuado cumplimiento del objeto contractual: 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar el pago que corresponda.

18. Solicitar al contratista la presentación de los informes que correspondan en desarrollo de la ejecución del contrato.

19. Rendir informes sobre la ejecución del contrato cuando así lo solicite la oficina Asesora jurídica.

21. Remitir copia de los informes y documentos relacionados con la ejecución del contrato al Grupo de contratación..."

**RECOMENDACIÓN:** Llevar un control de la ejecución de los contratos por parte del supervisor. De igual forma el funcionario responsable del grupo de contratación debe hacer seguimiento al cumplimiento de la obligación del supervisor para que remita la copia de los informes y de esta manera se alleguen oportunamente a la carpeta contractual.

**RESPUESTA TERRITORIAL NARIÑO HALLAZGO No. 3:**

Mediante escrito No. 12.1.180.20, de fecha 15 de Enero de 2016, suscrito por el Director Territorial se dio respuesta al Hallazgo No. 3 de la siguiente manera:

3.- En lo atinente al hallazgo No. 3 -sobre deficiencia de control y seguimiento a la ejecución contractual referente a los contratos 074 y 058 - es menester precisar que los informes mensuales y/o periódicos en estos contratos, no tienen operancia por las características y naturaleza de estas obligaciones donde los eventos no son periódicos o permanentes sino en las oportunidades pactadas en las minutas contractuales es por esta razón que mientras dichos eventos no se llevan a cabo, por sustracción de materia, no habría nada novedoso que informar.

Para mayor seguridad de lo afirmado acotamos que dichos contratos han tenido este desarrollo:

a.- CONTRATO No 058: Se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es contratar los servicios profesionales de un docente capacitador en el proyecto ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO COLOMBIANO, orientando 64 horas presenciales de capacitación en los temas de formulación y Evaluación de proyectos de acuerdo al cronograma de oferta y según programación y lineamientos del Sub proyecto de Alto Gobierno.- Dicho contrato tuvo una vigencia de OCHO MESES (08) contados a partir del 04 de mayo de 2015, sin embargo las horas dictadas dependen de los eventos programados por parte del Departamento de Capacitación. (Ver Anexo No. 4, un archivo, 3 folios)

Con dicha directriz el contratista ejecuto el contrato en el mes de octubre de 2015, por lo cual su actividad fue relacionada en el informe 1 del 07 de octubre de 2015, el cual se encuentra cargado en el sistema ACADEMUSOFT, mismo programa que entro en vigencia en el mes de septiembre de 2015 y de cuya información se nos ordenó no duplicarla, realizando impresiones de las mismas ya que esta se encuentra en el sistema tal como puede verificarse en el pantallazo que anexamos.

b.- CONTRATO No 074 de 2015: se trata de un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es la coordinación de eventos culturales, deportivos, recreacionales con otras entidades y organismos que desarrollen programas en dichas áreas en la ESAP Territorial Nariño - alto putumayo para la vigencia 2015.

En la cláusula Tercera del contrato 074 de 2015 se dispone sobre pagos "... se cancelarán mensualmente y proporcionalmente a la ejecución del contrato, previa presentación de la factura correspondiente y el informe de autorización de pagos expedidos por el supervisor del contrato...".

La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR presenta informe en el mes de Diciembre de 2015, con dos cuentas de cobro adjunto con el informe del supervisor de los eventos realizados en el mes de Noviembre de 2015, razón por la cual no podría hacer seguimiento de los eventos que no se habían realizado a la fecha de la auditoria.

Si se repara en la documentación aportada se puede observar, sin lugar a dudas, que en estas oportunidades contractuales se ha dado cumplimiento de manera rigurosa con las obligaciones de suministro de informes tal como se exige en los respectivos pliegos.

**CONCEPTO OFICINA DE CONTROL INTERNO:** Evaluada la respuesta y verificados los soportes allegados respecto a la respuesta del Director Territorial, (anexos) puede evidenciarse que efectivamente los informes de ejecución de los contratos 058 y 074 de 2015 se presentaron solamente hasta el mes de octubre y diciembre de 2015 atendiendo la naturaleza de cada uno de ellos, que las cuentas fueron avaladas por el supervisor de cada contrato, por lo que, frente a estos dos contratos el hallazgo relacionado con deficiencias en la ejecución por carencia de los informes periódicos de ejecución **queda subsanado**. En relación al contrato No. 096 de 2015 no se adjuntaron soportes de ejecución, solo se encontró el anexo mediante el cual se evidencia que las publicaciones en el sistema SECOP SE HICIERON INTEGRALMENTE, pero respecto a la ejecución de éste contrato no se aportó informe alguno o cuentas avaladas por el supervisor; **por consiguiente el hallazgo No. 3 respecto a**

este contrato se mantiene en la presente auditoría.

**HALLAZGO No. 4: Falta de aprobación de la garantía.** En el contrato 096 de 2015 no se evidenció la garantía ni el acta de aprobación de la garantía que debía presentar el contratista como requisito para la debida ejecución del contrato. Lo cual enmarca en una posible violación al Ley 1150 de 2007 y el Manual de contratación de la ESAP.

**RIESGO ASOCIADO:** Debilidad en los controles a las garantías que cubren los posibles incumplimientos de los contratos, afectando los intereses de la ESAP, toda vez que se da una posible ejecución de los contratos sin el lleno de los requisitos.

**NORMA O CRITERIO DE LA AUDITORIA:** De acuerdo con el Manual de Contratación de la ESAP, Resolución 1501 de 2014, el artículo 30 dispone " Dentro de la etapa contractual corresponde a la Oficina de Asesoría Jurídica- Grupo de Contratación verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, de modo que una vez satisfechos estos sea remitido copia de apartes del expediente contractual al supervisor o interventor designado para que cumpla las obligaciones relativas al seguimiento de la ejecución contractual. Los requisitos de ejecución del contrato, son: Constitución y aprobación de las garantías que amparan la ejecución contractual...". De igual forma Ley 1150 de 2007- Artículo 23 "...Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía...".

**RECOMENDACIONES:** Efectuar la revisión y aprobación de las garantías requisitos para los contratistas luego de celebrado el contrato.

**RESPUESTA TERRITORIAL NARIÑO HALLAZGO No. 4:**

Mediante escrito No. 12.1.180.20, de fecha 15 de Enero de 2016, suscrito por el Director Territorial se dio respuesta al Hallazgo No. 4 de la siguiente manera:

**4.- El hallazgo No. 4 formula observación sobre la ausencia de acto administrativo aprobatorio de la garantía y la garantía misma en el contrato 096 de 2015 lo corresponde a la verdad ya que tales requisitos forman parte de la documentación contentiva del mencionado contrato, como lo exhibimos con el aporte de los mismos que se efectuó la respectiva corrección.**

**Los documentos se encuentran escaneados en la segunda parte del archivo del contrato 096 de 2015, a folio No 2013 de la carpeta de contratación. (Ver Anexo No. 2)**

**CONCEPTO OFICINA DE CONTROL INTERNO:** Evaluada la respuesta y los soportes ADJUNTOS a la respuesta del señor Director Territorial de fecha 15 de enero de 2016, se pudo constatar que ninguno de ellos corresponde a la póliza y su respectiva aprobación. Se procedió a revisar nuevamente los anexos entregados durante la auditoría encontrándose que en la carpeta 1 escaneada del contrato No 096 de 2015, a folio 128 reposa la póliza identificada con el Numero 41-44-101164957 de fecha 28 de Agosto de 2015, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO amparando el riesgo y prestación del servicio, garantías que no se enmarcan dentro de lo previsto en los estudios previos en donde se indica que el contratista debía constituir póliza de cumplimiento por el 10% y de calidad del servicio por el 10% del valor del contrato por la duración del contrato y seis (6) meses más. Así las cosas, es claro que dicha póliza no cubre los riesgos previsto en los estudios previos que obran en la carpeta contractual. En relación a su aprobación, en los soportes obtenidos durante el desarrollo de la auditoría no se encuentra en ninguna de las carpetas escaneadas, por lo que el hallazgo No. 4 se mantiene.

**HALLAZGO No. 5: Falta de publicaciones de documentos contractuales en el SECOP.** En los contratos 041 y 096 de 2015 no se evidencia la publicación de los Documentos del proceso de mínima cuantía en el SECOP, lo cual es un deber legal para las Entidades Públicas.

**RIESGO ASOCIADO:** Afectación de la transparencia y publicidad de los procesos de contratación adelantados por la ESAP, de igual forma se evidencia una posible vulneración de los deberes funcionales por parte de los funcionarios responsables.

**NORMATIVIDAD O CRITERIO DE AUDITORÍA:** Manual de contratación de la ESAP- resolución 1501 de 2014- art 28 el cual determina el proceso de mínima cuantía y los términos de publicación de los documentos del proceso. Decreto 1510 de 2013 – Artículo 19. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso, actos administrativos del proceso de contratación dentro de los 3 días siguientes a su expedición.

**RECOMENDACION:** El funcionario responsable debe implementar mecanismos de control y seguimiento para asegurarse de la publicación oportuna de los documentos o actos administrativos en el sistema SECOP y que se allegue constancia de ello a la carpeta contractual.

**RESPUESTA TERRITORIAL NARIÑO HALLAZGO No. 5:**

Mediante escrito No. 12.1.180.20, de fecha 15 de Enero de 2016, suscrito por el Director Territorial se dio respuesta al Hallazgo No. 5 de la siguiente manera:

*"5.- De igual manera, frente al hallazgo No. 5 sobre la ausencia de publicación en el SECOP de los contratos 041 y 096 de 2015 me permito anexar tal solemnidad con los soportes de rigor. (Ver Anexo No. 1 y 2)"*

**CONCEPTO OFICINA DE CONTROL INTERNO:** Evaluada la respuesta y verificados los soportes remitidos por el Director Territorial se puede observar que el anexo No. 2.1 el cual corresponde al proceso Número DTNARMIN002 2015 de la página del SECOP, es el mismo contrato No 041 de 2015, suscrito entre la ESAP y la Agencia de viajes TURISMO ANDINO SAS AGENCIA DE VIAJES Y/O CARMEN FUERTES QUIÑONES, y que el proceso Número DTNARSA001 DEL 2015 de la página del SECOP, es el mismo contrato 096 de 2015, suscrito entre la ESAP y HOTEL EL DORADO. Ambos procesos se encuentran con todos los soportes en la Página de contratación del estado SECOP, por lo que el hallazgo No. 5 queda Subsanoado.

**ASPECTOS POSITIVO**

La Oficina Asesora de Control Interno considera oportuno exaltar la labor de la profesional a cargo de la Oficina Asesora Jurídica en los procedimientos adoptados en función de emitir conceptos jurídicos y actos administrativos toda vez que se pudo determinar la diligencia, oportunidad e idoneidad en el manejo de los mismos.

**2.4. ESTADO DEL SISTEMA DE PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS PQR EN LA TERRITORIAL SANTANDER DEL PERIODO 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

La auditoría frente a este componente se circunscribe a las siguientes normas relacionadas con el sistema de PQR y ventanilla única en la ESAP las cuales son de obligatorio acatamiento para los responsables de cada uno de los procedimientos:

- Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción "por la cual se dictan normas orientas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, de actos de corrupción y la eficiencia y efectividad del control de la gestión"

- Circular 001 de 2011 DAFP; Orientaciones para el seguimiento de la atención de los derechos de Petición.
- C.P. Arts. 23 y 74 sobre el derecho a presentar peticiones por motivos de interés general o particular.
- Ley Estatutaria 1755 del mes de junio de 2015 por medio de la cual se reglamenta el Derecho de Petición y se sustituye en capítulo del CCAP.
- Circular 2 de fecha 17 de Julio de 2015 por medio de la cual se determinan lineamientos para atender las peticiones en la ESAP
- Ley 1712 de 2014; Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.
- Ley 962 de 2005 Art. 6 inc. 3 sobre trámite por medios tecnológicos o electrónicos.
- Manual GEL 3.1; Componente 3. INTERACCIÓN EN LÍNEA; Actividad: Habilitar espacios para interponer peticiones.
- Decreto 943 de 2014; Actualización MECI; Eje Transversal de Información y Comunicación;
- Procedimiento Código PT-A-GI-03 "Atención al ciudadano – Quejas y Reclamos" Sistema Gestión de Calidad de la ESAP.
- Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

De acuerdo a las directrices impartidas al interior de la ESAP, especialmente por medio de la Circular 2 del pasado mes de julio de 2015, para el trámite y manejo del sistema de PQR, y de acuerdo a la normatividad aplicable para el oportuno trámite de las peticiones, se procedió a verificar el estado en que se encuentra dicho sistema que comprende el manejo de la ventanilla única de atención y la administración del aplicativo habilitado en la WEB para la recepción y atención de PQR y el aplicativo ACTIVE DOCUMENT.

En la Dirección Territorial se le ha designado esta actividad a ANA LUCIA ACHINCHOY CHAUCANES quien se encuentra vinculada contractualmente mediante el contrato de prestación de servicios No. 051 del mes del 4 de mayo de 2015, cuyo objeto es el de "PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES COMO APOYO OPERATIVO EN LA VENTANILLA ÚNICA, TÉCNICO DE ARCHIVO, DE SISTEMA DE BASES DE DATOS Y DE PROGRAMAS DE COMPUTO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO", y que prevé en sus obligaciones contractuales las de manejar el aplicativo ACTIVE DOCUMENT, con el objetivo de hacerle seguimiento a las peticiones, solicitudes, quejas, reclamos sugerencias, y todas las demás solicitudes tanto internas como externas, que se registren en la Territorial.

Así mismo, en esta Dirección Territorial se cuenta con el apoyo profesional del Ingeniero HECTOR VILLARREAL VIVAS quine atiende y administra el aplicativo WEB relacionado con las PQRs recepcionadas virtualmente.

Para verificar el estado en que se encuentra la gestión respecto a este procedimiento, se tuvo en cuenta los registros, documentos y listados proporcionados por la contratista en desarrollo de la auditoria adelantada en esta dirección Territorial y el reporte que la territorial ha efectuado mensualmente a la Sede Central respecto al estado de las peticiones quejas y reclamos.

De acuerdo al registro de entradas entregado en desarrollo de la auditoria, se pudo evidenciar que se encuentran registradas 654 peticiones entre las que se cuentan:

Peticiones, quejas, reconocimientos, consultas, y otras comunicaciones de la siguiente forma:

REPORTE 2015	
MES	ENTRADAS
ENERO	107
FEBRERO	170
MARZO	111
ABRIL	106
MAYO	121
JUNIO	186
JULIO	120
AGOSTO	89
SEPTIEMBRE	79
<b>TOTAL</b>	<b>1097</b>

Fuente: Reporte obtenido en desarrollo de la Auditoría en las planillas de control de ventanilla única de la Dirección Territorial.

De este total se tomaron las siguientes peticiones y se hizo el seguimiento para determinar el asunto, si fueron atendidos los términos legales y si las respuestas fueron integrales con el objetivo de verificar la trazabilidad frente a la normatividad aplicable en cada caso en concreto:

PETICIONARIO	DIRIGIDO	FECHA DE RECEPCION	FECHA DE RESPUESTA	BREVE RESUMEN DE LOS HECHOS	OBSERVACIONES
FABIO FRANCISCO CABRERA ERASO	CONSEJO ACEDEMICO	02/01/2015	08/01/2015	El peticionario solicita que en su calidad de victima sea incluido como población vulnerable a fin de obtener beneficios establecidos en el Reglamento.	La respuesta se ajusta a los parámetros reglamentarios y absuelve de fondo y oportunamente la petición
FABIO GERMAN BASTIDAS	COORDINACION ACADEMICA	19/01/2015	06/02/2015	Solicita reserva de cupo	La respuesta se ajusta a los parámetros reglamentarios y absuelve de fondo y oportunamente la petición
HUGO FERNANDO MORALES	CONSEJO ACADEMICO	16/01/2015	20/01/2015	Solicita se autorice cursar las materias de semestres siguientes.	La respuesta se ajusta a los parámetros reglamentarios y absuelve de fondo y oportunamente la petición
ROCIO MARTINEZ LOPEZ	MANUEL ANTONIO DUEÑAS-DIRECTOR TERRITORIAL	23/01/2015	04/02/2015	Solicita se le permita retomar sus actividades como estudiante de VII semestre.	La respuesta se ajusta a los parámetros reglamentarios y absuelve de fondo y oportunamente la petición
JUAN ESTEBAN SANCHEZ	MANUEL ANTONIO DUEÑAS-DIRECTOR TERRITORIAL	26/01/2015	02/02/2015	Solicita se suban las calificaciones de los semestres realizados.	La respuesta emitida por la Dirección Territorial, la cual fue oportuna, se ajusta a los preceptos reglamentarios que regulan la administración y reporte de las calificaciones por parte de los docentes
ILBA ALICIA BENAVIDES	CONSEJO ACADEMICO	3/02/2015	02/03/2015	Solicita curso vacacional.	La respuesta absuelve integralmente la petición, pero se da por fuera de los términos legales, configurándose una vulneración al derecho de petición de rango constitucional (Art 23 C. P)
HAYLEN YAMILA TORO	COORDINACION	20/02/2015	16/02/2015	Solicita el ingreso a la escuela para culminar sus	La respuesta se ajusta a los parámetros reglamentarios y

	ACADEMICA			estudios	absuelve de fondo y oportunamente la petición
ESTUDIANTES ESPECIALIZACION DERECHOS HUMANOS	MANUEL ANTONIO DUEÑAS-DIRECTOR TERRITORIAL	09/02/2015	11/02/2015	Los estudiantes de la especialización de Derechos Humanos I semestre solicitan se reajuste el horario de clases.	La respuesta se ajusta a los parámetros reglamentarios y absuelve de fondo y oportunamente la petición
JHONATAN GABRIEL ROSALES	CONSEJO ACADEMICO	15/01/2015	09/02/2015	El peticionario solicita que en su calidad de víctima sea incluido como población vulnerable a fin de obtener beneficios establecidos en el Reglamento	Se dio respuesta de fondo a la petición pero los términos fueron desconocidos al superar los 15 días hábiles establecidos en la Ley estatutaria que regula el Derecho de Petición
NARDA BOLIVIA CHAVEZ	DIRECTOR TERRITORIAL	17/02/2015	09/03/2015	La estudiante solicita se le haga el reconocimiento de la matrícula de honor.	La respuesta se ajusta a los parámetros reglamentarios y absuelve de fondo y oportunamente la petición
MONICA DAVID	MANUEL ANTONIO DUEÑAS-DIRECTOR TERRITORIAL	17/03/2015	06/04/2015	Solicitan cambio de docente de asignatura.	La respuesta se ajusta a los parámetros reglamentarios y absuelve de fondo y oportunamente la petición
MARIA DEL CARMEN VALLEJO	MANUEL ANTONIO DUEÑAS-DIRECTOR TERRITORIAL	27/05/2015	10/06/2015	Se sirva definir la situación académica.	La respuesta se ajusta a los parámetros reglamentarios y absuelve de fondo y oportunamente la petición
PROCURADURÍA REGIONAL NARIÑO	MANUEL ANTONIO DUEÑAS-DIRECTOR TERRITORIAL	02/06/2015	05/06/2015	Solicita respuesta al derecho de petición de Maria del Carmen vallejo.	La respuesta se ajusta a los parámetros reglamentarios y absuelve de fondo y oportunamente la petición
JAIME FERNANDO CHAMORRO CLAVO	NHORA MERCEDES MARTINEZ	2/07/2015	1/08/2015	Solicita la reliquidación del valor de matrícula.	Se dio respuesta de fondo a la petición pero los términos fueron desconocidos al superar los 15 días hábiles establecidos en la Ley estatutaria que regula el Derecho de Petición
RENE FERNANDO VALLEJO	MANUEL ANTONIO DUEÑAS-DIRECTOR TERRITORIAL	14/07/2015	07/2015	Solicita se acepte como aspirante dentro de la convocatoria de jóvenes talento.	La respuesta se ajusta a los parámetros reglamentarios y absuelve de fondo y oportunamente la petición
EDGAR ROSERO	MANUEL ANTONIO DUEÑAS-DIRECTOR TERRITORIAL	29/07/2015	31/07/2015	Solicita la liquidación del recibido de matrícula.	La respuesta se ajusta a los parámetros reglamentarios y absuelve de fondo y oportunamente la petición
FLAVIO RANDOLPH BENAVIDES	MANUEL ANTONIO DUEÑAS-DIRECTOR TERRITORIAL	24/07/2015	30/07/2015	Solicita se le colabore en la selección como población vulnerable.	La respuesta se ajusta a los parámetros reglamentarios y absuelve de fondo y oportunamente la petición
EDUARDO ERASO ERASO	MANUEL ANTONIO DUEÑAS-DIRECTOR TERRITORIAL	22/07/2015	04/08/2015	Solicita se dé respuesta a algunos interrogantes referidos al convenio suscrito entre la institución y la ESE Pupiales.	La respuesta se ajusta a los parámetros reglamentarios y absuelve de fondo y oportunamente la petición
EDUARDO ERASO ERASO	MANUEL ANTONIO DUEÑAS-DIRECTOR TERRITORIAL	05/08/2015	27/08/2015	Solicita se dé respuesta de fondo a las inquietudes planteadas en el derecho de petición y aspectos jurídicos del Cargo de Control Interno	Se dio respuesta de fondo a la petición pero los términos fueron desconocidos al superar los 15 días hábiles establecidos en la Ley

				de la funcionaria de la ESE de Pupiales.	estatutaria que regula el Derecho de Petición
JOSE LUIS VALENCIA	MANUEL ANTONIO DUEÑAS-DIRECTOR TERRITORIAL	13/08/2015	20/08/2015	Solicita se exima del pago de matrícula para el segundo semestre vigencia 2015 de posgrados de Derechos Humanos al ser concejal.	La respuesta se ajusta a los parámetros reglamentarios y absuelve de fondo y oportunamente la petición

Se puede concluir que frente a la atención de las peticiones quejas y reclamos la Territorial tiene trazado un procedimiento débil que no permite atender oportunamente **todas** las peticiones poniendo en riesgo jurídico a la entidad por la omisión de los términos de orden legal frente al Derecho de Petición el cual está regulado por la Ley estatutaria No. 1755 del 30 de junio de 2015, y con anterioridad a esta fecha a lo dispuesto en las normas reguladoras del Derecho de Petición, específicamente lo previsto en el CPACA (ley 1437 de 2011)

De otra parte se realizó entrevistas con el ingeniero de sistemas HECTOR VILLAREAL VIVAS, persona encargada de las quejas y reclamos atendidos vía WEB, quien manifestó que durante la presente vigencia se han recepcionado 15 peticiones vía web las cuales fueron absueltas oportunamente.

**HALLAZGO No. 6: Omisión a los términos para absolver las peticiones.** De acuerdo a la muestra seleccionada de las peticiones, quejas y reclamos se pudo constatar que en la Dirección Territorial se han transgredido los términos previstos en la Ley Estatutaria No. 1755 del 30 de junio de 2015, y con anterioridad a esta fecha a lo dispuesto en las normas reguladoras del Derecho de Petición, específicamente lo previsto en el CPACA (ley 1437 de 2011). Lo anterior por cuanto algunas de las respuestas fueron extemporáneas, vulnerándose así el derecho fundamental de petición establecido constitucionalmente.

**RIESGO ASOCIADO:** Imputaciones disciplinarias al vulnerarse el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 de 2015 y la previsto para el trámite al derecho de petición determinado en el Capítulo II del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011)

**RESPUESTA TERRITORIAL NARIÑO HALLAZGO No. 6:**

Mediante escrito No. 12.1.180.20, de fecha 15 de Enero de 2016, suscrito por el Director Territorial se dio respuesta al Hallazgo No. 6 de la siguiente manera:

*6.- El hallazgo No. 6 refiere que se dado contestación a derechos de petición de manera extemporánea por la institución que podría transgredir la normativa contractual oficial lo cual no acontece en este caso puesto que con respecto al derecho de petición interpuesto por JAIME FERNANDO CHAMORRO en la fecha 8 de julio de 2015, se le dio respuesta el 15 de julio de 2015 como puede verificarse en el anexo del mismo (Ver Anexo No. 5, un archivo, 3 folios), así mismo la petición surtida por el señor EDUARDO ERASO ERASO obtuvo respuesta oportuna - dentro del plazo establecido teniendo en cuenta que entre el día que presento su petición hasta la fecha de respuesta se puede acotar que hay necesidad de contabilizar el día festivo o sea el día 7 de agosto de 2015 cuya cuenta muestra a las claras que se está dentro del término de los 15 días estipulados por la ley 1755 de 2015 y las preceptivas anteriores (artículo 13 y ss del CPACA).- por ultimo está el caso del señor JHONATAN GABRIEL ORTEGA ROSALES, quien en varias ocasiones realizo la misma petición y se le dio respuesta en termino como bien se puede verificar en la respuesta del 8 de enero de 2015 y posteriormente en la respuesta del 9 de febrero de 2015 y del 19 de febrero de 2015 ya que su petición estaba avocada a la emisión de concepto y como lo establece la ley el termino para ello son 30 días hábiles. (Ver Anexo No. 6, un archivo, 3 folios).*

**CONCEPTO OFICINA DE CONTROL INTERNO:** Evaluada la respuesta y verificados los soportes allegados respecto al contenido del anexo No. 5 remitido por la Dirección Territorial, frente a la petición del señor: JAIME FERNANDO CHAMORO, es claro que la fecha de proyección de la respuesta es del 15 de Julio de 2015, pero la fecha de radicación de entrega de dicha respuesta es el 22 de julio de 2015, no obstante la respuesta fue emitida dentro de los plazos previstos en la Ley para este tipo

de peticiones.

En relación a la petición del señor EDUARDO ERAZO ERAZO, y teniendo en cuenta el día festivo correspondiente al 7 de agosto de 2015, la respuesta emitida por el Director Territorial se emitió dentro de los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

Finalmente, el derecho de petición de señor JHONATAN GABRIEL ORTEGA, de fecha 14 DE Enero De 2015, radicada en la sede de la Dirección Territorial Nariño el día 15 de Enero de 2015, no corresponde a una consulta tal y como se indica en la respuesta emitida por el Director Territorial, figura que se trata de identificar con el concepto sobre el tema que fue solicitado a la ciudad de Bogotá, nótese que en la misma respuesta emitida por el Director Territorial de fecha 9 de Febrero de 2015 indica en su asunto "DERECHO DE PETICIÓN", en la cual se indica al peticionario que el tema fue remitido a la ciudad de Bogotá sede central de la ESAP para que se conceptúe jurídicamente.

Si bien es cierto que en el procedimiento para la atención de las peticiones se establece la posibilidad que tiene la administración para prorrogar el plazo de la respuesta cuando no se cuenta con toda la información o cuando por la complejidad del tema amerita un examen más minucioso, es claro que esa prórroga debe ser comunicada al peticionario dentro de los términos de respuesta a la petición, así se precisa en el párrafo del Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y en las normas del CPACA que regularon esta materia hasta el mes de julio de 2015 así:

**Parágrafo.** Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Lo anterior deja claro sin lugar a dudas que la comunicación de fecha 9 de febrero de 2015 fue extemporánea respecto a la fecha de radicación del 15 de enero de 2015.

No obstante, en la revisión adelantada por la Oficina Asesora de Control Interno, se pudo determinar que el oficio radicado el día 15 de Enero de 2015 por el señor ORTEGA ROSALES corresponde a un RECURSO DE REPOSICIÓN frente a la decisión adoptada por el Consejo Académico Territorial, razón por la cual el hallazgo No. 6 se levanta toda vez que el plazo para absolver los recursos de reposición son de aproximadamente dos meses o más cuando se practican pruebas.

## 2.5. CONVENIOS TRAMITADOS Y SUSCRITOS POR LA TERRITORIAL EN EL PERIODO AUDITADO.

De acuerdo a la solicitud de información presentada ante la dirección Territorial respecto al número de convenios, indicando sus contraprestaciones, dicha información no fue suministrada durante el desarrollo de la auditoria constituyéndose en una posible omisión a los deberes de los servidores públicos establecido en el Código Único Disciplinario. Así mismo, se podrían estar desconociendo los procedimientos establecido en el párrafo del Artículo 20 del Manual de Contratación respecto a la etapa precontractual relacionada con la revisión de los requisitos exigidos para el trámite de los contratos y convenios por parte de la Oficina Asesora Jurídica, en este caso quien haga sus veces en las Direcciones Territoriales.

No obstante lo anterior, se pudo constatar que el líder del proceso de Asesorías y Consultorías, doctor: Carlos Fernando Dorado Goyes es quien adelanta la supervisión de los convenios suscritos durante la presente vigencia. El informe que se rinde frente a los convenios es el siguiente:

Municipio	ENTIDAD	FECHA	Asistencia Técnica
-----------	---------	-------	--------------------

	a quien se le prestó o presentó la Consultoría	(DD-MM-AA)			
		Fecha de Presentación de la Propuesta	Fecha Acta de Inicio de la Consultoría	Fecha de Finalización de la Consultoría	
Ospina - Nariño	ALCALDIA MUNICIPAL	10-jun-2015	01-ago-2015	31-oct-2015	Manual de Funciones por Competencias y Procedimientos
Aldana - Nariño	ALCALDIA MUNICIPAL	27-abr-2015	04-may-2015	30-jul-2015	Manual de Funciones por Competencias y Procedimientos
La Florida - Nariño	ALCALDIA MUNICIPAL	01-may-2015	11-may-2015	30-jul-2015	Manual de Funciones por Competencias y Procedimientos
Consaca - Nariño	ALCALDIA MUNICIPAL	24-abr-2015	04-may-2015	30-jul-2015	MECI
San Juan de Pasto - Nariño	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE PASTODEPORTE	10-jun-2015	20-jun-2015	15-dic-2015	Otro
Policarpa - Nariño	ALCALDIA MUNICIPAL	01-may-2015	03-ago-2015	31-oct-2015	Manual de Funciones por Competencias y Procedimientos
Funes - Nariño	ALCALDIA MUNICIPAL	20-may-2015	03-ago-2015	31-oct-2015	MECI
Aldana - Nariño	CONCEJO MUNICIPAL	10-jun-2015	29-jun-2015	31-oct-2015	Manual de Funciones por Competencias y Procedimientos
Chachagüí - Nariño	ALCALDIA MUNICIPAL	14-abr-2015	15-may-2015	30-jul-2015	MECI

El no tenerse en las dependencias líderes de los procesos jurídicos y de contratación esta información, se podría considerar un riesgo para la Dirección Territorial al considerarse que los Convenios Interadministrativos y sus sopores deben reposar en esta dependencia sin detrimento que sea en las oficinas o los profesionales que lideran los procesos misionales en las cuales se supervise la ejecución de los mismos.

En este sentido se podría estar desconociendo lo dispuesto en el párrafo del Artículo 20 del Manual de Contratación el cual dispone que en la etapa precontractual es la Oficina Asesora jurídica o quien haga sus veces la encargada de la formalización de los convenios y/o contratos.

**HALLAZGO No. 7: Omisión del procedimiento de gestión jurídica respecto a los convenios**

**interadministrativos.** Como quiera que los soportes de los convenios suscritos por la Dirección Territorial en la presente vigencia no reposan en la Oficina encargada de la gestión jurídica, podría estar desconociéndose lo indicado en el párrafo del Artículo 20 del Manual de Contratación respecto a la gestión de la fase precontractual por parte de la Oficina Jurídica encargada, situación que no permite realizar la verificación de los requisitos exigidos en esta fase y mucho menos verificar la trazabilidad en la ejecución de los mismos.

**RIESGO ASOCIADO:** Imputaciones administrativas y disciplinarias por incumplimiento del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y del Código Único Disciplinario. De igual forma la afectación de la materialización de los principios de selección objetiva, planeación, transparencia, economía y responsabilidad propios de la contratación pública.

**RESPUESTA TERRITORIAL NARIÑO HALLAZGO No. 7:**

*"7.- El hallazgo No. 7 refiere que existe una omisión de procedimiento de gestión jurídica respecto a convenios interadministrativos los cuales tienen su respectivo control por las asesorías de que gozan cada convenio y de acuerdo a distribución funcional cualquier novedad de carácter jurídico legal en el desarrollo de los mismos debe ser informado a nuestra dependencia para el debido tratamiento y efectos consiguientes. Con todo, en el momento que se formula recomendación de que exista copia en nuestra dependencia, por parte de la auditoría, se acoge de manera inmediata tal sugerencia como se demuestra con la carpeta respectiva lo que se había evitado el cumplimiento de la política"*

**CONCEPTO OFICINA DE CONTROL INTERNO:** Evaluada la respuesta y verificados los soportes allegados, Si bien es cierto que el líder del proceso de asesorías y consultorías debe supervisar los diferentes convenios que se suscriban en la Dirección Territorial, también lo es que, de acuerdo al Artículo 20 del Manual de Contratación, es del resorte del líder de la gestión jurídica desarrollar la fase precontractual de estos convenios manteniendo en esta dependencia los soportes documentales correspondientes.

La política de cero papel que se argumenta en la respuesta, no significa que en las diferentes entidades del Estado deba desaparecer el papel como soporte de las actuaciones de la administración, menos aún en la contratación estatal; así se desprende del Programa Gobierno en Línea del cual emana un direccionamiento encaminado a reducir el papel en las dependencias del Estado a través de varias estrategias como: imprimir documentos en doble cara, guardar archivos digitales sin imprimir hasta cuando sea necesario, reducir el tamaño del papel en las impresiones, reciclar hojas utilizadas etc. La supresión del papel en las actuaciones administrativas es un propósito del Estado Colombiano a largo plazo, por el momento se requieren de soportes documentales originales que den fe de las actuaciones y decisiones de los agentes del Estado, y en tratándose de contratación estatal en sus diferentes etapas con mayor razón.

En ese sentido, no está llamado a prosperar el argumento de la Dirección Territorial justificando la ausencia de las carpetas y documentos precontractuales de los convenios interadministrativos suscritos por la Dirección Territorial durante la vigencia del 2015 en la dependencia correspondiente. La administración y el manejo de estos documentos debe estar en cabeza del líder de la gestión jurídica lo cual es necesario para garantizar la aplicación de los requisitos previstos en las normas de contratación estatal y auspiciar una supervisión efectiva de cada uno de los convenios, por consiguiente el **hallazgo No. 7 se mantiene.**

**CONCLUSION GENERAL:**

En los procesos de contratación analizados se evidenció debilidades en la aplicación de los controles debido a que los lineamientos establecidos en los procedimientos no son ejecutados completamente, situación que pone en riesgo los intereses y recursos de la entidad.

De igual forma se pudo constatar que no se están aplicando efectivamente controles para la verificación del cumplimiento de los términos legales para absolver las peticiones ocasionado un riesgo para la Dirección Territorial.

Se evidenció que frente al trámite de los convenios interadministrativos el líder del proceso no tiene la administración de la información relacionada respecto a la etapa previa a la formalización de los convenios.

### 3. PROCESO CORRESPONDIENTE A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

#### 3.1. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN ALMACEN E INVENTARIOS

Desde el año 2005, para el desarrollo de las actividades correspondientes a los procedimientos de Almacén e Inventarios de la Territorial Nariño han tenido encargado al Ingeniero de Sistemas Hector Villareal, Profesional Provisional de Planta, quien es el Ingeniero de la Territorial.

Aun se continúa con la utilización del programa SEVEN como aplicativo de apoyo para la administración de la información de registros y de control de los bienes asignados a la ESAP Dirección Territorial Nariño.

La información financiera reflejada en el programa SIIF Nación II, correspondiente a Propiedades, Planta y Equipo y a Otros Activos, de la Territorial Nariño, son conciliados y las partidas de ajuste pertinente registradas directamente por la persona encargada del Proceso de Contabilidad, a partir de la información generada en SEVEN y suministrada por el funcionario responsable del Almacén e Inventarios.

**OBSERVACIÓN:** La ESAP dejó de cancelar el soporte técnico al proveedor del Software Seven desde el mes de noviembre de 2012. Es decir, la entidad no cuenta con mantenimiento y actualización del programa y para resolver los problemas o dificultades que puedan presentarse por uso del Seven, los usuarios solo cuentan con las asesorías y orientaciones de la Oficina de Sistemas de la Sede Central.

#### PÓLIZAS Y GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS BIENES Y PROPIEDADES DE LA ESAP TERRITORIAL NARIÑO

La ESAP Territorial Nariño tiene amparada la pérdida y/o daños materiales que puedan sufrir los bienes de su propiedad, o bajo su responsabilidad, tenencia o control y en general los bienes recibidos a cualquier título con las pólizas globales que reposan en la Sede Central, y cuyo intermediario es Jargu S.A. Corredores de Seguros, las empresas de seguros son: Liberty Seguros S.A. y Mapfre, así:

N° POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
POLIZA COLECTIVA DE AUTOMOVILES No. 2201115900176 MAPFRE Colombia. Expedida 28/10/2015	29 vehículos. Valor asegurado \$800.000.000,00	23/09/2015 a 09/02/2016
POLIZA LIBERTY GLOBAL PROTECTION No. 2608 expedida por Liberty Seguros S.A. Expedida: 2015-09-28. (Predio No. 19 y 20)	Número de Predios Asegurados:28. Todo Riesgo Daños Materiales \$92.142.135.961,00 Sustracción con y sin violencia \$20.068.058.343,00	23/09/2015 a 09/02/2016
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERAL No. 562094 expedida por Liberty Seguros S.A. Expedida: 2015-11-11	\$ 3.000.000.000,00	2015/09/23 a 2016/02/09
POLIZA DE MANEJO GLOBAL No. 122516 expedida por Liberty Seguros S.A Expedia:2015-11-06	\$ 400.000.000,00	2015/09/23 a 2016/02/09
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS No.555632 expedida por Liberty Seguros S.A 122516 Expedia:2015-09-25	\$ 1.700.000.000,00	2015/09/23 a 2015/12/11

## BIENES DE CONSUMO

La Bodega de Bienes de Consumo de la Territorial Nariño está ubicada en el Primer piso de la edificación, son dos (2) bodegas y las llaves de acceso están a cargo del Ingeniero Hector Villareal. Los productos están ubicados ordenadamente en estantes metálicos. Los sitios tienen un espacio adecuado para movilizarse, la iluminación es solo con luz eléctrica y no tiene ninguna ventilación adicional.



Se solicitó el listado de Existencias por Bodega (604 Bodega de Nuevos – Consumo T. Nariño) con fecha de corte (30/09/2015), generado por el Programa Seven, el cual suma \$39.914.167,00. Se realizó una inspección ocular a los inventarios de la Bodega 604, y se encontró la existencia de bienes que ya no son requeridos o que no son útiles por obsolescencia debido al paso del tiempo y a los adelantos tecnológicos y al uso de nuevas tecnologías en desarrollo de funciones administrativas o implementación de normas ecológicas y amigables con el medio ambiente. Por ejemplo se encontró:

PRODUCTOS		UNIDADES
108008005	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 12MM	22
110003001	BISTURI PEQUEÑO LX 100	194
110003002	BISTURI GRANDE LX 200	29
110006001	BORRADOR CON ESCOBILLA	2
110007003	CARPETA LEGAJADOR TAMAÑO OFICIO	46
110011002	CARTULINA BRISTOL TAMAÑO OFICIO	12
110011003	CARTULINA VARIOS COLORES 1/8	11

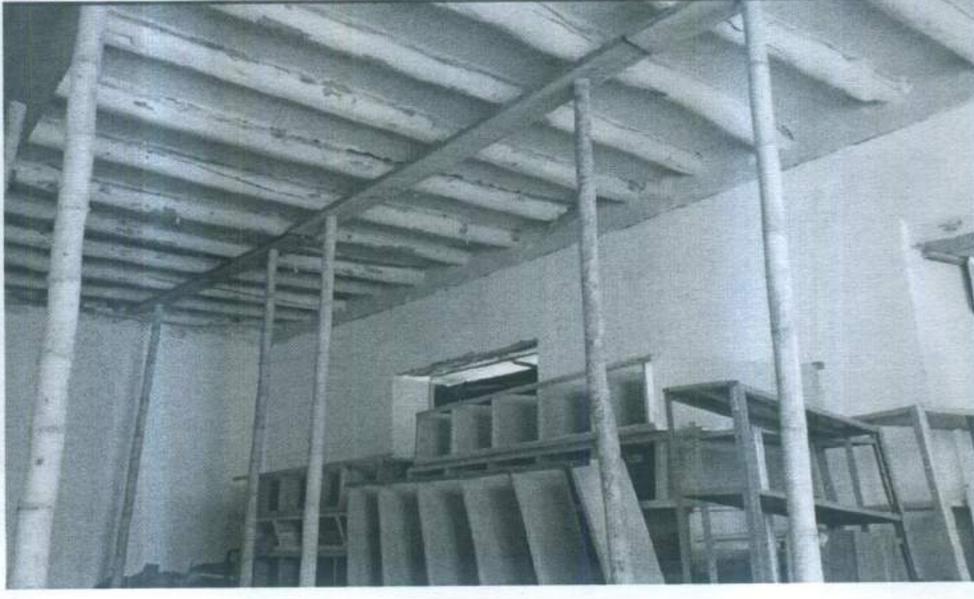
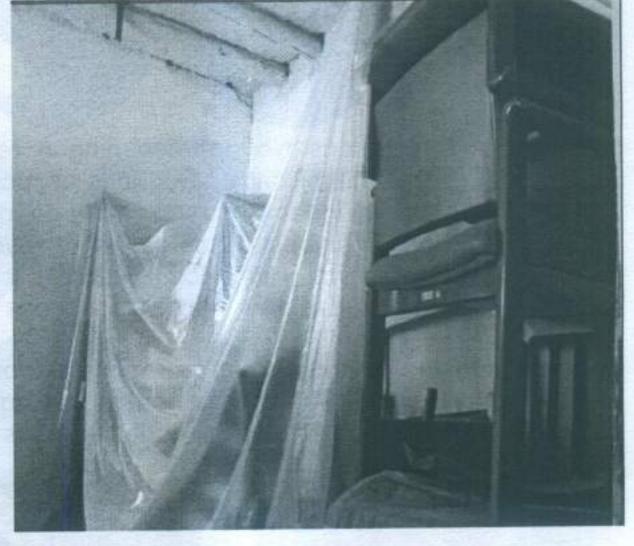
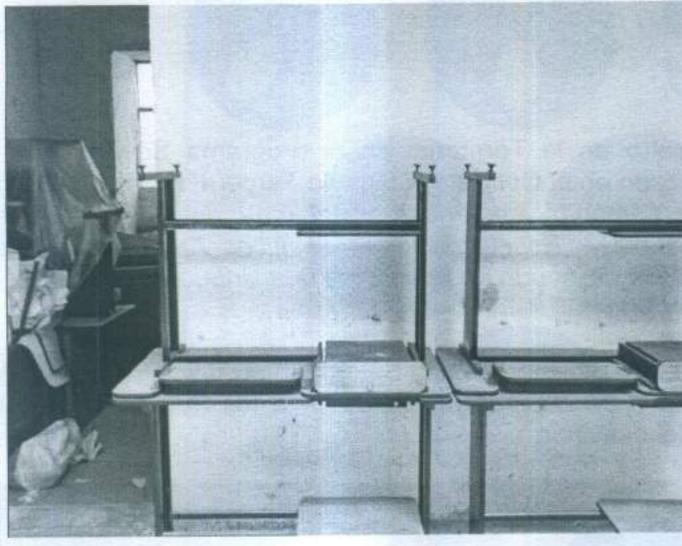
110012001	CASSETTE PARA AUDIO 60 MIN	6
110016001	CINTA CALCULADORA BICOLOR	10
110017003	CINTA DE ENMASCARAR 1" (24*40)	70
110017006	CINTA MAGICA	4
110017010	CINTA TRANSPARENTE DE ½" (12*40)	124
110017011	CINTA DE ENMASCARAR 2" (48*40)	86
110017014	CINTA TRANSPARENTE DE 2" (48*40)	55
110018002	GANCHOS CLIP MARIPOSA CAJA X 50	72
110018004	GANCHO LOTERO 1 5/8"	4
110018020	GANCHO LOTERO DE 2"	8
110018023	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO	47
110023004	FOLDER LEGAJADOR HORIZONTAL	1107
110025001	MARBETE X 190	10
110026002	LAPIZ MINA ROJA	58
110028006	MARCADOR PERMANENTE	218
110030009	PAPEL KIMBERLY MARFIL TAMAÑO CARTA	101
110030011	PAPEL PARA CALCULADORA	43
110030017	PAPEL TERMICO PARA FAX	44
110030020	PAPEL CONTAC TRANSPARENTE	33
110030051	PAPEL KIMBERLY TAMAÑO CARTA X 500	47
110037007	SOBRE BLANCO PARA TARJETA LORD	400
110038005	TINTA PARA ALMOHADILLA	6
110040008	TIJERA METALICA PARA PAPEL	28
110040108	TARJETA LORD MEMBRETEADA	500
110040128	TAJALAPIZ ELECTRICO	2

**RECOMENDACIÓN:** Realizar la depuración y proceso de baja de los bienes de las existencias en la Bodega de Bienes de Consumo Nuevos (604) según lo establecido en la Res. No. 400 de mayo de 2005, ello permitirá reflejar en las cifras de inventarios y de los estados financieros unos valores más acorde a los bienes registrados y realmente utilizados por la entidad.

#### **BIENES DEVOLUTIVOS (ACTIVOS FIJOS)**

Teniendo en cuenta que a mediados de la vigencia 2014, se trasladaron a la nueva sede y gran parte del mobiliario era nuevo los inventarios están actualizados en el programa. Nos fue manifestado por el encargado del inventario que se realizó mediante acta No. 3 de abril 20 de 2015, reunión del Comité de Inventarios con el fin de analizar y realizar la baja definitiva de unos elementos propiedad de la Escuela superior de Administración Pública -Territorial Nariño, por valor de \$32.033.965,00; allí se autorizó la transferencia de los bienes a unas instituciones que los solicitaron. Se realizo proyecto de resolución de baja y se trasladaron los bienes a la Bodega de Inservibles (Seven), pero no se pudo materializar la entrega por cuanto recibieron instrucción de la Sede Central que los bienes que se vayan a dar de baja o a transferir a otra entidad deben ser publicados en la página web; por tanto los bienes aun permanecen en la institución y están almacenados en la casona (parte no remodelada y reconstruida del edificio).

**RECOMENDACION:** Realizar formalmente la consulta a la Sede Central para culminar el proceso de baja y realizar la transferencia de los bienes conforme lo contempla la Res. 400 de 2005.



## CONTRATO DE COMODATO SEDE ESAP EDIFICIO DORAL

El inmueble de la ESAP en la ciudad de Pasto ubicado en la **Calle 20 No. 28-35 / 39, Edificio Doral**, pisos 2 y 3, garajes 1, 2, 3, y 4 en el Barrio Centro, fue entregado en calidad de comodato inicialmente por cinco (5 años) y en otro si modificado a tres (3) años a la Alcaldía de San Juan de Pasto, para el funcionamiento de la personería del Municipio de Pasto, mediante contrato de Comodato No. 491 de 2015 (23 de junio) y Otro Sí No.1 (20 agosto). Se evidenció los contratos y el acta de entrega del inmueble (23 de septiembre 2015) donde se especifica el estado y conformación del inmueble.

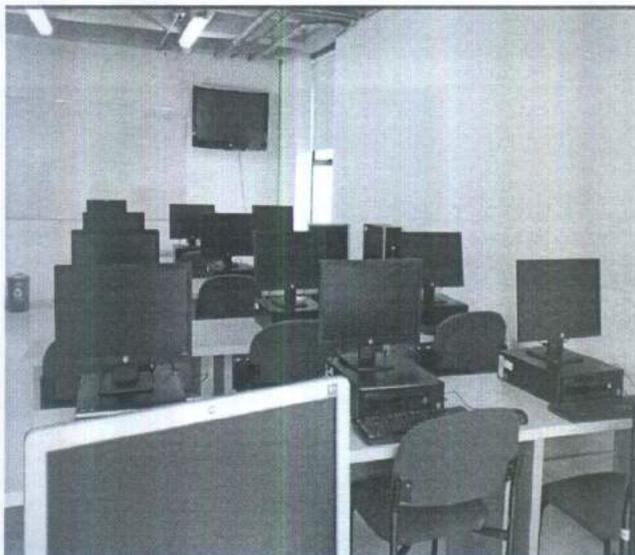
### EQUIPOS DE CÓMPUTO RECIBIDOS EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 500 de 2015 CON TELEBUCARAMANGA.

Con fecha 10 de agosto de 2015, se recibió en la Sede Territorial Nariño 88 equipos de cómputo en desarrollo del contrato interadministrativo No. 500 de 2015, con Telebucaramanga.

- 11 Portátiles Core i5
- 9 Portátiles Core i7
- 25 Computadores de Escritorio Core i5
- 22 Computadores de Escritorio Core i7
- 3 Impresoras Laser
- 2 Scanner
- 6 Video Beam
- 10 Tablet

Por estos 88 equipos No aparece ningún registro en la Territorial en el programa Seven y en el programa SIIF (Contabilidad). Según lo especificado en el Contrato, Clausula Tercera, Num. "6. *Prestar el servicio de arrendamiento de equipos de cómputo, periféricos y tabletas de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO 2 - Especificaciones Técnicas Arrendamiento de Parque Computacional, Periféricos, Tabletas y Mesa de Ayuda de acuerdo a la distribución hecha por la ESAP con destino a las 15 territoriales y sedes en Bogotá.*"

Varios de estos computadores fueron instalados en la Biblioteca, en la Sala de Informática y en el CDIM, igualmente les fue retirado algunos de los equipos de computo de la ESAP a los funcionarios de la territorial y les fueron asignados equipos de los del convenio.



## CONCILIACION INVENTARIO - CONTABILIDAD

El proceso de **depreciación** del programa SEVEN es realizado desde el Grupo de Almacén e Inventarios de la Sede Central y los registros contables en el SIIF Nación II, son registrados por el Contador de la Territorial. Verificada la información registrada en el programa SIIF Nación II, en el menú Consulta Libro Mayor de Saldos y Movimientos por PCI a 30 de septiembre de 2015, se pudo evidenciar que durante los meses de enero a septiembre, se realizó la contabilización mensual de la depreciación.

**HALLAZGO No. 8:** La Depreciación mensual que durante el periodo se debe registrar en la cuenta 327003 está siendo contabilizada directamente en la cuenta 320801004, lo cual es contrario a la descripción y dinámica de las cuentas según lo establecido en Libro II – Manual de Procedimientos, Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública.

La subcuenta 191001 Materiales y suministros y que forma parte de la cuenta Cargos Diferidos (1910) presenta un saldo inicial de \$57.930.115,00 pero no se evidencia que durante la vigencia se haya realizado amortización del valor, conforme lo establecido para la cuenta cargos diferidos.

**RESPUESTA TERRITORIAL NARIÑO HALLAZGO No. 8:** Mediante comunicación No. 12.1.180.20 del 15 de enero de 2016, firmada por el Director Territorial, se dio respuesta al informe preliminar, y respecto a este hallazgo se transcribe:

8.- El hallazgo No. 8.- La Depreciación se estaba registrando en la cuenta 327003 y según directrices de Contabilidad de la Sede Central se procedió a Contabilizar en la cuenta 320801004.

Por lo anterior, según la dinámica de las cuentas según lo establecido en el libro II – Manual de Procedimientos, Catalogo Cuentas del régimen de Contabilidad Pública. Se seguirá registrando en la Cuenta 327003, tal como se realizó en el mes de diciembre de 2015.

Frente a las observaciones sobre la subcuenta 191001 Materiales y suministros y que forma parte de la cuenta Cargos Diferidos (1910) presenta un saldo inicial de \$57.930.115,00 pero no se evidencia que durante la vigencia se haya realizado amortización del valor, conforme lo establecido para la cuenta cargos diferidos.

En la subcuenta 191001 materiales y suministros se procedió a efectuar la verificación de estos saldos que vienen de la vigencia 2010 hacia atrás, contra los materiales y suministros que tiene la Territorial, detectando que estos materiales y suministros ya no existen, por lo que se procedió a efectuar el respectivo ajuste como depuración de esta cuenta.

**CONCEPTO OFICINA DE CONTROL INTERNO:** Se ratifica el Hallazgo respecto a la Subcuenta 191001: teniendo en cuenta que Evaluada la respuesta y verificada la información en el Programa SIIF Nación II (Nariño), **no se allegó o enunció los comprobantes contables y soportes** de la conciliación (subcuenta 191001) donde se realizaron los ajustes y que según lo observado en el informe "*Consulta Saldos y Movimientos por PCI, fecha: 2015-01-01 a 2015-12-31*" continua el valor de la cuenta 191001.

Ahora bien, se realiza una precisión respecto a los registros en la cuentas 320801004 y 327003, las cuales tienen unos tiempos de "utilización específicas establecidas" en la Dinámica de la cuenta, a saber:

- 3208 Capital Fiscal, Se debita con: "2- El valor reclasificado de la cuenta 3270-Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones (Db), **al inicio del periodo contable.**"
- 3270 Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones (Db), Se debita con: 1- El valor de las provisiones, depreciaciones y amortizaciones **causadas durante el periodo contable.** Se acredita con: 1- El valor reclasificado de las provisiones, depreciaciones y amortizaciones a la cuenta 3208-Capital Fiscal, **al inicio del periodo contable.** (Subrayado y resaltado nuestro).

Se evidenció conciliación de las cifras entre el programa SEVEN (módulo de Inventarios) y el SIIF Nación II (módulo Contable), a 30 de septiembre de 2015.

CONCILIACION TERRITORIAL NARIÑO (SEPTIEMBRE 2015)		SALDOS			Ajuste Seven	
		Saldo SEVEN	Saldo Inventarios	Saldo SIIF	Debe	haber
1	ACTIVOS	6.560.976.535,25	6.235.636.951,91	6.560.976.535,25	(324.188.187,34)	51.803.415,00
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	6.560.976.535,25	6.235.636.951,91	6.560.976.535,25	(324.188.187,34)	51.803.415,00
1605	TERRENOS	797.531.913,00	797.531.913,00	797.531.913,00	0,00	0,00
19	160501 Urbanos	797.531.913,00	797.531.913,00	797.531.913,00	0,00	0,00
1640	EDIFICACIONES	5.543.910.767,42	5.214.620.810,00	5.543.910.767,42	(329.289.957,42)	0,00
20	164001 Edificios y Casas	5.543.910.767,42	5.214.620.810,00	5.543.910.767,42	(329.289.957,42)	0,00
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	3.622.555,00	3.622.555,00	3.622.555,00	0,00	0,00
6	165501 Equipo de Construcción	1.357.045,00	1.357.045,00	1.357.045,00	0,00	0,00
13	165505 Equipo de Música	1.160.000,00	1.160.000,00	1.160.000,00	0,00	0,00
7	165506 Equipo de Recreación y Deporte	220.000,00	220.000,00	220.000,00	0,00	0,00
12	165511 Herramientas y Accesorios	885.510,00	885.510,00	885.510,00	0,00	0,00
1680	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	1.725.831,00	1.358.056,00	1.725.831,00	387.931,00	755.706,00
8+9	168002 Equipo de Laboratorio	1.725.831,00	970.125,00	1.725.831,00	0,00	755.706,00
168003	Equipo de Urgencias	0,00	387.931,00	0,00	387.931,00	0,00
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OF	852.351.713,44	852.351.714,10	852.351.713,44	0,66	0,00
15	166501 Muebles y Enseres	824.441.930,00	497.167.244,00	824.441.930,00	(327.274.686,00)	0,00
10	166502 Equipo y Máquina de Oficina	27.909.783,44	324.219.374,10	27.909.783,44	296.309.590,66	0,00
166505	Otros Muebles, Enseres y Equip. de Of	0,00	30.965.096,00	0,00	30.965.096,00	0,00
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COM	603.570.678,63	608.284.517,05	603.570.678,63	4.713.838,42	51.047.709,00
5	167001 Equipo de Comunicación	161.739.450,03	166.453.288,45	161.739.450,03	4.713.838,42	0,00
18	167002 Equipo de Computación	441.831.228,60	441.831.228,60	441.831.228,60	0,00	51.047.709,00
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE	40.750.000,00	40.750.000,00	40.750.000,00	0,00	0,00
11	167502 Terrestre	40.750.000,00	40.750.000,00	40.750.000,00	0,00	0,00
1680	EQUIPOS DE COMEDOR Y COCINA	1.060.757,00	665.067,00	1.060.757,00	0,00	0,00
4	168002 Equipo de Restaurante y Cafetería	1.060.757,00	665.067,00	1.060.757,00	0,00	0,00
1685	DEPRECIACION ACUMULADA	(1.283.547.680,24)	(1.283.547.680,24)	(1.283.547.680,24)	0,00	0,00
168501	Edificaciones	(450.033.984,23)	(450.033.984,23)	(450.033.984,23)	0,00	0,00
20	16850101 Edificaciones	(450.033.984,23)	(450.033.984,23)	(450.033.984,23)	0,00	0,00
168504	Maquinaria y Equipo	(3.622.555,00)	(3.622.555,00)	(3.622.555,00)	0,00	0,00
6	16850401 Equipo de Construcción	(1.357.045,00)	(1.357.045,00)	(1.357.045,00)	0,00	0,00
13	16850402 Equipo de Música	(1.160.000,00)	(1.160.000,00)	(1.160.000,00)	0,00	0,00
7	16850403 Equipo de Recreación y Deporte	(220.000,00)	(220.000,00)	(220.000,00)	0,00	0,00
16850404	Equipo de Enseñanza	(885.510,00)	(885.510,00)	(885.510,00)	0,00	0,00
168505	Equipo Médico y Científico	(1.725.831,00)	(1.725.831,00)	(1.725.831,00)	0,00	0,00
9	16850502 Equipo de medicina	(1.725.831,00)	(1.725.831,00)	(1.725.831,00)	0,00	0,00
168506	Muebles, Enseres y Equipo de Ofi	(107.997.491,96)	(107.997.491,96)	(107.997.491,96)	0,00	0,00
15	16850601 Muebles y Enseres	(107.997.491,96)	(107.997.491,96)	(107.997.491,96)	0,00	0,00
168507	Equipos de Comunicación y Comp	(678.357.061,05)	(678.357.061,05)	(678.357.061,05)	0,00	0,00
18	16850702 Equipo de Computación	(678.357.061,05)	(678.357.061,05)	(678.357.061,05)	0,00	0,00
168508	Equipo de Transporte	(40.750.000,00)	(40.750.000,00)	(40.750.000,00)	0,00	0,00
11	16850801 Terrestre	(40.750.000,00)	(40.750.000,00)	(40.750.000,00)	0,00	0,00
168509	Equipos de Comedor y Cocina	(1.060.757,00)	(1.060.757,00)	(1.060.757,00)	0,00	0,00
4	16850901 Maquinaria y Equipo de Restaurante	(1.060.757,00)	(1.060.757,00)	(1.060.757,00)	0,00	0,00

Fuente: Contador Territorial

### 3.2. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN PRESUPUESTAL

Las actividades correspondientes al Procedimiento de la Cadena Presupuestal de Egresos (PT-A-GF-03), en lo que respecta a Ejecución Presupuestal de la Territorial Nariño son realizadas por el doctor Pablo Riascos Gómez, Funcionario de Carrera Administrativa y quien desde octubre de 2015, cuando fue trasladado al grupo Administrativo y Financiero de la Territorial, le asignaron el desarrollo de las funciones presupuestales. El doctor Riascos no recibió capacitación sobre el uso de los programas SIGEB y SIIF Nación II, por cuanto quien desarrollaba anteriormente dicha labor era un contratista y renunció al contrato intempestivamente. Todas las actividades presupuestales son realizadas y registradas en el programa SIIF Nación II, según lo establecido en el Decreto 2674 de 2012.

#### EJECUCION PRESUPUESTAL

Se procedió a verificar las cifras correspondientes a la Ejecución Presupuestal de la Dirección Territorial Nariño, registradas en el programa SIIF Nación II (REP\_EPG034\_EjecucionPresupuestalAgregada), por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015, encontrándose:

\* Para la Dirección Territorial Nariño se asignó inicialmente un presupuesto de \$2.403.323.613,00; al cuál se le han realizado adiciones por un 22,99%, es decir por \$552.639.857,00 y han aplicado reducciones por un 8,67%, es decir \$208.438.411,00. El presupuesto vigente (Apropiación Vigente) a 30 de septiembre de 2015, era de \$2.747.525.059,00, lo que representa un incremento real del 14,32% adicional al presupuesto inicialmente asignado (ver gráfico).



Al analizar el efecto de las adiciones y las reducciones que realmente afectaron a cada uno de los rubros presupuestales se tiene que el Rubro Capacitación e Inducción Gerencial para los Altos Directivos del Estado en el Orden Nacional e Internacional y Actualización en Gestión Pública para otros Servidores Públicos y Ciudadanía en General en Colombia realmente tuvo una Adición de 97,06 %, lo que representa la suma de \$111.084.598,00. Y el rubro de Adecuación y Fortalecimiento del Desarrollo Institucional de las Entidades Públicas y Organizaciones Sociales del Orden Nacional y Territorial realmente tuvo una Reducción del 8,30% que corresponde a \$24.900.000,00

ESAP DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO  
EJECUCION PRESUPUESTAL AGREGADA 1ENERO-30SEPTIEMBRE 2015

RUBRO	RUBRO	APR. INICIAL	APR. ADICIONADA	% ADICION	APR. REDUCIDA	% REDUCIDA	APR. VIGENTE	% APR. VIGENTE vs APR. INICIAL
A-1-0-1-1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	\$ 184.073.550,00	\$ 0,00		\$ 0,00		\$ 184.073.550,00	100%
A-1-0-1-4	PRIMA TECNICA	\$ 23.005.400,00	\$ 0,00		\$ 0,00		\$ 23.005.400,00	100%
A-1-0-1-5	OTROS	\$ 61.047.568,00	\$ 1.623.884,00	2,66%	\$ 0,00		\$ 62.671.452,00	102,66%
A-1-0-1-9	HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	\$ 0,00	\$ 3.670.146,00		\$ 1.835.073,00		\$ 1.835.073,00	
A-1-0-2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 126.346.707,00	\$ 0,00		\$ 0,00		\$ 126.346.707,00	100%
A-1-0-5	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	\$ 63.976.074,00	\$ 0,00		\$ 0,00		\$ 63.976.074,00	100%
A-2-0-3	IMPUESTOS Y MULTAS	\$ 10.204.941,00	\$ 1.038.072,00	10,17%	\$ 0,00		\$ 11.243.013,00	110,17%
A-2-0-4	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 119.520.000,00	\$ 0,00		\$ 0,00		\$ 119.520.000,00	100%
C-123-705-4	ADECUACION MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE LA ESAP NACIONAL	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00		\$ 0,00		\$ 50.000.000,00	100%
C-310-1000-1	ACTUALIZACION DEL RECURSO HUMANO DE LA ESAP.	\$ 11.940.000,00	\$ 0,00		\$ 0,00		\$ 11.940.000,00	100%
C-510-700-3	CAPACITACION E INDUCCION GERENCIAL PARA LOS ALTOS DIRECTIVOS DEL ESTADO EN EL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL Y ACTUALIZACION EN	\$ 114.450.300,00	\$ 167.687.936,00	146,52%	\$ 56.603.338,00	49,46%	\$ 125.534.898,00	197,06%
C-510-705-9	ACTUALIZACION PERFECCIONAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y LOS CIUDADANOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA	\$ 350.000.000,00	\$ 112.595.100,00	32,17%	\$ 100.000.000,00	28,57%	\$ 362.595.100,00	103,60%
C-510-705-10	MEJORAMIENTO DE LOS MODELOS DE MODERNIZACION Y LAS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS EN LA GESTION PUBLICA EN EL TERRITORIO NACIONAL - (PREVIO CONCEPTO PVP)	\$ 0,00	\$ 30.812.336,00		\$ 0,00		\$ 30.812.336,00	
C-510-1000-4	ADECUACION Y FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES DEL ORDEN NACIONAL Y	\$ 300.000.000,00	\$ 25.100.000,00	8,37%	\$ 50.000.000,00	16,67%	\$ 275.100.000,00	91,70%
C-510-1000-6	IMPLEMENTACION DEL MODELO DE GESTION DEL CONOCIMIENTO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA EN EL TERRITORIO NACIONAL - (PREVIO CONCEPTO DNP)	\$ 0,00	\$ 129.392.056,00		\$ 0,00		\$ 129.392.056,00	
C-520-705-4	MEJORAMIENTO FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION FORMAL - PREVIO CONCEPTO DNP	\$ 958.759.073,00	\$ 41.800.000,00	4,24%	\$ 0,00	0,00%	\$ 1.000.559.073,00	104,24%
C-520-705-9	IMPLANTACION Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE DIFUSION DEL QUEHACER MISIONAL OFERTA Y PRESTACION DE SERVICIOS EN BOGOTA Y SEDES	\$ 0,00	\$ 14.056.000,00		\$ 0,00		\$ 14.056.000,00	
C-520-1000-101	MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA ESAP A NIVEL NACIONAL	\$ 0,00	\$ 29.499.500,00		\$ 0,00		\$ 29.499.500,00	
C-520-1000-101	MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA ESAP A NIVEL NACIONAL	\$ 0,00	\$ 1.270.727,00		\$ 0,00		\$ 1.270.727,00	
TOTALES		\$ 2.403.323.513,00	\$ 552.639.857,00	22,99%	\$ 208.438.411,00	8,67%	\$ 2.747.525.059,00	114,31%

Fuente: SIF Nación I (PEF\_EPG)04\_Ejecucion Presupuestal Agregada.

En lo que respecta a la Ejecución del Presupuesto (01 enero a 30 de septiembre de 2015), se evidencia que con la Apropriación Vigente de \$2.747.525.059,00 se ha realizado las siguientes operaciones:

ESAP DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO  
EJECUCION PRESUPUESTAL AGREGADA 1ENERO-30SEPTIEMBRE 2015

RUBRO	RUBRO	APR. VIGENTE	CDP	CDP vs. APR. VIGENTE	COMPROMISO	COMPROMISO vs. APR. VIGENTE	PAGOS	PAGOS vs. APR. VIGENTE
A-1-0-1-1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	\$ 184.073.550,00	\$ 184.073.550,00	100,00%	\$ 115.249.247,00	62,61%	\$ 115.249.247,00	62,61%
A-1-0-1-4	PRIMA TECNICA	\$ 23.005.400,00	\$ 23.005.400,00	100,00%	\$ 19.931.048,00	86,64%	\$ 19.931.048,00	86,64%
A-1-0-1-5	OTROS	\$ 62.671.452,00	\$ 62.671.452,00	100,00%	\$ 29.340.768,00	46,82%	\$ 29.340.768,00	46,82%
A-1-0-1-9	HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	\$ 1.835.073,00	\$ 1.835.073,00	100,00%	\$ 1.835.073,00	100,00%	\$ 1.835.073,00	100,00%
A-1-0-2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 126.346.707,00	\$ 123.703.373,00	97,91%	\$ 123.692.800,00	97,90%	\$ 92.296.335,00	73,05%
A-1-0-5	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	\$ 63.976.074,00	\$ 63.976.074,00	100,00%	\$ 44.285.008,00	69,22%	\$ 44.260.908,00	69,18%
A-2-0-3	IMPUESTOS Y MULTAS	\$ 11.243.013,00	\$ 11.222.962,00	99,82%	\$ 11.222.882,00	99,82%	\$ 11.222.882,00	99,82%
A-2-0-4	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 119.520.000,00	\$ 87.452.657,00	73,17%	\$ 74.775.498,00	62,56%	\$ 31.743.173,00	26,56%
C-123-705-4	ADECUACION MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE LA ESAP NACIONAL	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	100,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
C-310-1000-1	ACTUALIZACION DEL RECURSO HUMANO DE LA ESAP.	\$ 11.940.000,00	\$ 11.940.000,00	100,00%	\$ 11.940.000,00	100,00%	\$ 0,00	0,00%
C-510-700-3	CAPACITACION E INDUCCION GERENCIAL PARA LOS ALTOS DIRECTIVOS DEL ESTADO EN EL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL Y ACTUALIZACION EN GESTION	\$ 110.164.292,00	\$ 105.552.830,00	95,81%	\$ 105.534.382,00	95,80%	\$ 55.451.534,00	50,34%
C-510-700-3	CAPACITACION E INDUCCION GERENCIAL PARA LOS ALTOS DIRECTIVOS DEL ESTADO EN EL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL Y ACTUALIZACION EN GESTION PUBLICA PARA OTROS SERVIDORES PUBLICOS Y	\$ 115.370.606,00	\$ 72.635.773,00	62,96%	\$ 66.883.963,00	57,97%	\$ 8.233.606,00	7,14%
C-510-705-9	ACTUALIZACION PERFECCIONAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y LOS CIUDADANOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA	\$ 362.595.100,00	\$ 236.138.484,00	65,12%	\$ 216.252.286,00	59,64%	\$ 118.670.013,50	32,73%
C-510-705-10	MEJORAMIENTO DE LOS MODELOS DE MODERNIZACION Y LAS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS EN LA GESTION PUBLICA EN EL TERRITORIO NACIONAL. (PREVIO CONCEPTO DNP)	\$ 30.812.336,00	\$ 122.758,00	0,40%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
C-510-1000-4	ADECUACION Y FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES DEL ORDEN NACIONAL Y	\$ 275.100.000,00	\$ 263.057.683,00	95,62%	\$ 263.009.519,00	95,61%	\$ 182.775.490,00	66,44%
C-510-1000-6	IMPLEMENTACION DEL MODELO DE GESTION DEL CONOCIMIENTO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA EN EL TERRITORIO NACIONAL. (PREVIO CONCEPTO DNP)	\$ 129.392.056,00	\$ 128.583.315,00	99,37%	\$ 57.861.784,00	44,72%	\$ 4.514.502,00	3,49%
C-520-705-4	MEJORAMIENTO FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION FORMAL. - PREVIO CONCEPTO DNP	\$ 1.030.659.073,00	\$ 1.019.104.777,00	98,88%	\$ 882.833.237,00	85,66%	\$ 477.569.444,00	46,34%
C-520-705-5	IMPLANTACION Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE DIFUSION DEL QUEHACER MISIONAL OFERTA Y PRESTACION DE SERVICIOS EN BOGOTA Y SEDES	\$ 14.056.000,00	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
C-520-1000-101	MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA ESAP A NIVEL NACIONAL	\$ 23.493.600,00	\$ 23.477.100,00	99,93%	\$ 23.477.034,00	99,93%	\$ 14.629.003,00	62,27%
C-520-1000-101	MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA ESAP A NIVEL NACIONAL	\$ 1.270.727,00	\$ 1.270.727,00	100,00%	\$ 1.270.727,00	100,00%	\$ 1.265.664,00	99,60%
	TOTALES	\$ 2.747.525.059,00	\$ 2.469.823.988,00	89,89%	\$ 2.049.395.256,00	74,59%	\$ 1.208.988.690,50	44,00%

Fuente: SIF Nación I (REP\_EPG034\_Ejecución Presupuestal Agregada)

Se han expedido Certificados de Disponibilidad Presupuestal –CDP- por \$2.469.823.988,00 correspondientes al 89,89% del presupuesto Apropriación Vigente.

- Se han expedido CDP en todos los rubros presupuestales en más del 90%, **exceptuando** los rubros correspondientes a Implantación y Fortalecimiento del Sistema de Difusión del quehacer misional oferta y prestación de servicios en Bogotá y Sedes Territoriales (0%), Capacitación e Inducción Gerencial para los Altos Directivos del Estado en el Orden Nacional e Internacional y Actualización en Gestión Pública para Otros Servidores Públicos y Ciudadanía en General en Colombia (62,96%) y Actualización Perfeccionamiento de la Capacidad de los Funcionarios Públicos y los Ciudadanos para el Fortalecimiento de la Gestión Pública (65,12%).

Se han Comprometido (expedido RP) por \$2.049.395.256,00 correspondientes al 74,59% del Presupuesto de Apropriación Vigente.

- Respecto a la expedición de Registros Presupuestales, se tiene que solo se han Comprometido 82,97% del valor de los Certificados de Disponibilidad –CDP- emitidos.
- No se ha Comprometido (expedido RP) de los siguientes rubros presupuestales: Implantación y Fortalecimiento del Sistema de Difusión del quehacer misional oferta y prestación de servicios en Bogotá y Sedes Territoriales (0%), Adecuación Mantenimiento de Edificios de la ESAP Nacional (0%). Y los siguientes rubros presupuestales reflejan Compromiso de la Apropriación Vigente **inferior al 50%**: Implementación del Modelo de Gestión del Conocimiento para la Administración Pública en el Territorio Nacional-Previo Concepto DNP (44,72%).

Se han realizado Pagos por valor de \$1.208.988.690,50, correspondientes al 44% del Presupuesto de Apropriación Vigente.

- Teniendo en cuenta los recursos Comprometidos (expedición de RP), se observó que los Pagos realizados a 30 de septiembre de 2015, representa el 58,99% de los RP expedidos.

Por los siguientes rubros presupuestales no se observa pagos: Adecuación Mantenimiento de Edificios de la ESAP Nacional (0%), Actualización del Recurso Humano de la ESAP (0%), Implantación y Fortalecimiento del Sistema de Difusión del quehacer misional oferta y prestación de servicios en Bogotá y Sedes Territoriales (0%). Ahora, el rubro de Implementación del Modelo de Gestión del Conocimiento para la Administración Pública en el Territorio Nacional-Previo Concepto DNP- solo presenta pagos del 3.49%.

**OBSERVACION:** En el anterior análisis se estableció que por el rubro de \* Mejoramiento de los Modelos de Modernización y las Capacidades y Competencias en la Gestión Pública en el Territorio Nacional - Previo Concepto DNP – y en el rubro de Implantación y Fortalecimiento del Sistema de Difusión del quehacer misional oferta y prestación de servicios en Bogotá y Sedes Territoriales NO se habían expedido CDP (0%) y no se había realizado Compromisos (RP), ni Pagos (0%), a corte 30 de septiembre.

**RECOMENDACIÓN:** Se recuerda el seguimiento permanente que se debe realizar a la ejecución de los diversos rubros presupuestales asignados a la Territorial, en especial a los destinados al cumplimiento de programas y proyectos misionales.

## CAJA MENOR

Mediante Resolución No. 0107 del 03 de junio de 2015, expedida por el Director Territorial de Nariño, se constituye y reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia 2015. En el Artículo Tercero autorizan al ingeniero Pablo Hernan Riascos Gomez (Funcionario de Planta Global de la ESAP) *"para manejar... el fondo de la caja menor del 2015 que está bajo su responsabilidad"*.

La caja menor de la territorial Nariño, para la vigencia 2015, es de un monto de \$657.758,00 mensuales distribuidos así:

RUBRO	ONCEPTO	VALOR MES	VALOR TOTAL
204042327	Materiales y suministros	277.778	2.500.000
204042327	Otros materiales y suministros	277.778	2.500.000
204050027	Mantenimiento	333.333	3.000.000
204051227	Mantenimiento de otros bienes	333.333	3.000.000
204060027	Comunicación y transporte	22.222	200.000
204060727	transporte	22.222	200.000
204060227	correo	7.778	70.000
204070027	Impresos y publicaciones	16.667	150.000
204070627	Otros gastos por impresos y publicaciones	16.667	150.000
	<b>TOTAL</b>	<b>657.778</b>	<b>5.920.000</b>

La cuenta utilizada para el manejo de la Caja Menor es la Cuenta No. 110-420-03045-4 del Banco Popular. Según extracto bancario a 30 de septiembre el saldo era de \$166.088,00. Se verifica la existencia de un talonario cheques en los que se tenía sin utilizar del cheque No. 71422322 al 71422325.

Se constató que se está registrando por el responsable de la caja menor las operaciones que se realizan en el programa SIIF Nación.

Se pudo evidenciar a través de consulta del Reporte SIIF Nación (REP\_EPG026\_MvtosEfectivoCajaMenor - a fecha de auditoria), que en los documentos registrados y que soportan el reintegro de caja menor se tenían facturas correspondientes a meses anteriores a septiembre, por tanto se evidenció la existencia de gastos que no habían sido contabilizados en el mes correspondiente, generando con ello incumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1 Plan General de Contabilidad Pública, Principios de Contabilidad Pública, Numeral 117 Devengo o Causación y Numeral 283.

**RECOMENDACION:** Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que es enunciado en parte de la Res. ESAP No. 0416 (27abril2015), "Artículo Décimo Cuarto. – Reembolsos: Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando haya consumido más de un 70%, lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados." (Subrayado nuestro).

### 3.3. PROCEDIMIENTOS DE GESTION DE RECAUDO Y CARTERA

Los procedimientos de Gestión de Recaudo y Cartera, son realizados por el doctor Miguel Mauricio Martínez Bastidas, quien es Contador Público y está vinculado mediante contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo para el área contable y financiera. Fue capacitado en los programas de Apoyo Gestasoft y Seven. Dentro de las actividades que realiza se tiene: Conciliación y depuración de aportes por ley 21 de 1982, proceso de depuración de deudas por financiación a estudiantes y adelantar el proceso de fiscalización por ley 21/1982 de cinco (5) entidades definidas desde Recaudo y Cartera de la Sede Central.

Se utiliza el software Gestasoft para el registro y revisión de operaciones por aportes de Ley 21/1982 y para financiaciones a estudiantes. También se utiliza el programa SEVEN (Clave de consulta), para realizar lo concerniente al proceso de conciliación y depuración de las cuentas correspondientes a cartera por servicios académicos y aportes por Ley 21/1982.

La territorial Nariño, tiene identificados 191 aportantes de parafiscales (Ley 21/1982), como producto del

proceso de conciliación y depuración realizados en la base de datos de aportantes.

Para hacer seguimiento a los aportantes se "baja" la relación de pagos "subida" desde la Sede Central al Gestasoft y se procede a revisar uno a uno que los aportantes de la territorial hayan cancelado el aporte. Durante la vigencia (2015) se recibió instrucción de la Sede Central para que se diera inicio al proceso de Cobro de deuda Presunta a cinco entidades, a saber: Gobernación de Nariño, Alcaldía Municipal de Pasto, Contraloría Departamental, Contraloría Municipal y Fiscalía Seccional Pasto. Igualmente se ha realizado fiscalización a algunos municipios a través de comunicaciones electrónicas.

#### **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A FINANCIACION DE PROGRAMAS ACADEMICOS.**

Nos fue suministrado un archivo en Excel que contiene listado de los catorce (14) estudiantes que les fue realizada financiación para la vigencia 2015, y de las cuales se pudo establecer lo siguiente:

Primer semestre de 2015 - 06 estudiantes - Total financiado \$14.981.200,00 (1 adeuda valor).

Segundo semestre de 2015 - 08 estudiantes - Total financiado \$18.260.900,00 (4 adeudan valores).

Se lleva un control de financiaciones otorgadas, así como el seguimiento de las actividades realizadas en el proceso de Cobro Persuasivo (seguimiento a llamadas y seguimiento a correos) en un archivo de Excel. Nos fue informado por parte del dr. Martínez, que el saldo de la financiación adeudado y correspondiente al primer semestre del 2015, fue enviado al Asesor Jurídico para el cobro coactivo.

La Territorial aplica para las financiaciones lo establecido en la Resolución SC No. 0856 de 09 mayo de 2014.

Se hizo revisión de los documentos que soportan las financiaciones correspondientes al segundo semestre observando que los mismos están archivados en carpetas que reposan en un archivo del escritorio del funcionario que realiza dichas funciones. Los pagarés, que son los títulos valores que respaldan la financiación, no reposan en la caja fuerte sino que están archivados junto con las financiaciones. Algunas de las financiaciones ya fueron canceladas y no se ha realizado entrega del título valor al estudiante.

#### **RECOMENDACION:**

Se recomienda una vez se haya verificado la cancelación de la financiación por parte del estudiante, realizar la devolución del Título Valor (Pagaré y Carta de Instrucciones para diligenciar pagaré), previa inscripción en el mismo de "cancelado" y diligenciando para ello el formato "*RE-A-GF-07 Comprobante de Entrega Títulos Valores de Crédito Estudiantil*".

### **3.4. PROCEDIMIENTOS DE GESTION DE TESORERIA**

Las funciones de Pagador de la Territorial Nariño son realizadas por la doctora Nhora Mercedes Martínez Tello, quien es funcionaria de Carrera Administrativa y es la Coordinadora Administrativa y Financiera de la Territorial.

Como Coordinadora Administrativa y Financiera, realiza la revisión de la nómina del personal administrativo e informa novedades a la Sede Central. Realiza las nóminas o planillas del personal docente. Tiene asignada claves al programa Gestasoft - trámite digital de las cuentas de cobro de Contratos de Prestación de Servicios - para revisar y supervisar los contratos que le corresponden por el área financiera y clave como Pagador para aprobar y pagar.

**OBSERVACION:** La persona que ejerce las actividades de Pagador de la Territorial Nariño no es de

Libre Nombramiento y Remoción, como lo establece la Ley 909 de 2004, Artículo 5o. Clasificación de los empleos.- Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de: "c) Los empleos cuyo ejercicio implica la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado."

## **BANCOS**

La Territorial Nariño tiene para sus operaciones financieras la cuenta corriente No. 420-03015-7 del Banco Popular, la cual está registrada en el SIIF Nación. Se verifico la existencia de un talonario de 100 cheques de los cuales se tenían sin utilizar (en blanco) del No. 73141427 al 73141500. Aun se evidencia algunos pagos con cheques por ejemplo servicios públicos y reintegros.

Los pagos son registrados y realizados a través del Programa SIIF Nación II. Se utiliza el programa ACH del Banco Popular para los pagos por transferencia electrónica. El proceso de pago es: Contabilidad registra la obligación. Tesorería (pagador) revisa y genera en el SIIF la orden de pago y autoriza. Genera los archivos en la plataforma virtual del Banco ACH, gravando los archivos de pago y Finalmente es la misma pagadora de la Territorial quien autoriza (token) a través de la plataforma virtual del ACH la transferencia del dinero.

Respecto a la actividad de Revisión y verificación y organización del Boletín Diario de Tesorería, contemplado el Procedimiento Cadena Presupuestal de Egresos (PT-A-GF-03), y teniendo en cuenta que dicho reporte no es generado como tal en el SIIF Nación II, no se realiza. No obstante, se observó que todos los documentos que soportan los pagos, están organizados, archivados consecutivamente y salvaguardados en el archivo asignado para el área financiera.

**OBSERVACIÓN:** Se recuerda que una de las instrucciones de la Dirección Nacional y en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Hacienda, es que se debe lograr que todo Pago a Beneficiarios y Proveedores se realice a través de Pago Electrónico o abono en cuentas bancarias (eliminación de cheques).

### **3.5. PROCEDIMIENTOS DE GESTION CONTABLE**

Los procedimientos de Gestión Contable de la Dirección Territorial Nariño, están a cargo del doctor Oscar Avila Santacruz, quien está vinculado mediante Contrato de Prestación de Servicios.

Se evidenció que las operaciones contables son registradas en el programa SIIF Nación II. Sin embargo, se utilizan programas de apoyo como el Gestasoft, para el registro de los datos de Recaudo y Cartera y el programa SEVEN para la administración, registro y control de la información financiera de los bienes y propiedades de la entidad, por cuanto el modulo para Inventarios aún se encuentra en proceso de desarrollo e implementación en el software de apoyo Gestasoft. La información registrada en dichos programas vendría a ser "el auxiliar detallado" de las cifras reveladas en el SIIF Nación II. Los registros y ajustes que involucran las cuentas contables que se manejan en estos programas (Gestasoft y Seven) se realizan de forma manual en el SIIF Nación II, por cuanto no Interactúan en Línea.

La información financiera que se refleja en el SIIF Nación II, PCI Regional ESAP Nariño, corresponde a los valores globales que fueron trasladados del programa SEVEN en la vigencia 2011, más la acumulación normal del registro de las operaciones durante las vigencias siguientes. Respecto al proceso de depuración de las cifras reflejadas en la Información Contable del SIIF, nos fue informado por el dr. Avila que se adelanta en forma lenta por cuanto lo correspondiente a "registro de cuentas y pagos" absorbe la mayor parte del tiempo y más si se tiene en cuenta que es un proceso muy manual y ahora le adicionaron el registro de las mismas en el programa Gestasoft. Se realiza conciliación de cifras con inventarios una vez le son suministrados los datos por la persona encargada de Almacén e

Inventarios.

**OBSERVACION:** Mediante circular No.11 del 06 de julio de 2015 (100.280.11), emanada de la Dirección Nacional se implementó para las Sedes Territoriales a partir del mes de septiembre el trámite digital de las cuentas de cobro de Contratos de Prestación de Servicios para **personas naturales** a través del programa Gestasoft. A partir de dicho mes **todos los documentos que soportaban el pago a los contratista** (como copia de contrato, acta de inicio, designación de supervisor, CDP, Registro Presupuestal, informe de actividades y/o entrega de productos) **y que formaban parte de los soportes de los comprobantes contables legajados en los boletines diarios ya no estarán adjunto a los mismos**; por cuanto la actividad de revisión, aprobación y verificación se realiza de forma digital. (Subrayado y resaltado nuestro).

### CONCILIACIONES BANCARIAS

Se verificó la realización de las conciliaciones bancarias desde enero hasta septiembre de 2015. Para la elaboración de las mismas y teniendo en cuenta que el SIIF no genera libro auxiliar de bancos se utiliza la información registrada en movimientos de días anteriores – débitos y créditos del Banco Popular, relación de operaciones giradas por ATH. Las partidas conciliatorias pendientes por registrar corresponden a esta vigencia. A continuación se detalla los valores evidenciados en el formato RE-A-GF-09 (estaba firmado por los responsables) y en los extractos bancarios:

Cuenta Corriente N° No. 420-03015-7 Banco Popular

MES	EXTRACTOS	CONTABILIDAD-SIIF
ENERO	18.098.415,18	93.446.750,18
FEBRERO	359.352,72	31.907.604,72
MARZO	10.907.941,61	12.899.818,61
ABRIL	346.751.147,52	347.278.974,52
MAYO	197.466.021,15	195.943.678,15
JUNIO	317.918.723,06	318.446.550,06
JULIO	416.103.440,86	416.631.267,86
AGOSTO	65.767.776,39	65.106.458,39
SEPTIEMBRE	2.288.343,94	1.215.931,94

Fuente: Contabilidad Territorial Nariño

En conciliación bancaria se registra un valor a nombre de la señora Maria del Carmen Vallejo, por valor de \$277.262,00 el cual se mantiene vigente, reexpidiendo el cheque sobre su vencimiento (6 meses) por cuanto se está a la espera de una solución de reclamación jurídica.

Teniendo en cuenta la consulta Saldos y Movimientos por PCI Nariño – Contabilidad SIIF Nación, desde el 01 enero y hasta el 30 de septiembre de 2015, se observa que contablemente la cuenta 111005 Cuenta Corriente ha tenido unos registros y movimientos débitos y créditos superiores a 5.000 millones de pesos lo que genera diferencia superior a los 3.400 millones de pesos respecto a los movimientos débitos y créditos registrados en los extractos bancarios y en el SIIF Nación – Tesorería o Pagaduría Nariño. Igualmente, no es concordante con la Apropriación Presupuestal vigente a 30 de septiembre, para la territorial Nariño que asciende la suma de \$2.747.525.059,00.

ENERO A SEPTIEMBRE 2015 COMPORTAMIENTO DE MOVIMIENTOS DEBITOS Y CREDITOS CUENTA CORRIENTE (111005)

	DEBITOS	CREDITOS
MOVIMIENTOS DEBITOS Y CREDITOS EXTRACTOS BANCARIOS	1.595.741.231,69	1.583.794.834,75
MOVIMIENTOS DEBITOS Y CREDITOS SIIF TESORERIA	1.575.599.252,42	1.563.652.855,12
MOVIMIENTOS DEBITOS Y CREDITOS SIIF CONTABILIDAD	5.016.921.035,18	5.104.670.493,57
DIFERENCIA (DB-CR) SIIF CONTABILIDAD CON EXTRACTOS BANCO	3.421.179.803,49	3.520.875.658,82
DIFERENCIA (DB-CR) SIIF CONTABILIDAD CON SIIF TESORERIA	3.441.321.782,76	3.541.017.638,45

APROPIACION PRESUPUESTAL VIGENTE A 30 SEPT.2015-SIIF NACION \$ 2.747.525.059,00

**HALLAZGO No. 9:** Los movimientos débitos y créditos de la cuenta contable 111005 Cuenta Corriente de la Territorial Nariño, reflejan movimientos superiores a la asignación presupuestal, al movimiento de la cuenta bancaria del Banco Popular según los extractos bancarios de la Territorial y no reflejan de manera razonable la situación financiera de la territorial vulnerando Los Principios de Contabilidad Pública (RCP) y la confiabilidad de la información financiera (consolidada) de la ESAP.

**RESPUESTA TERRITORIAL NARIÑO HALLAZGO No. 9:** Mediante comunicación No. 12.1.180.20 del 15 de enero de 2016, firmada por el Director Territorial, se dio respuesta al informe preliminar, y respecto a este hallazgo se transcribe:

9.- El Hallazgo 9.- Los valores de la cuenta 111005 Cuenta Corriente del periodo comprendido de enero 1 a Septiembre 30 de 2015. En la cual existen unos movimientos superiores a \$3.541.017.638,45 corresponden a los traslados en efectivo efectuados mes a mes por la Sede Central a la cuenta Corriente de la territorial, y su dinámica fue:

Debito a la cuenta corriente 111005 contra Crédito a la cuenta Traslado entre unidades de una misma entidad 320801012. Efectuados en comprobante manual el día del traslado efectuado por la Sede Central.

El problema se presentaba cuando se cargaba el Extracto mensualmente en SIIF los primeros días del mes siguiente generaba una contabilidad automática que era:

Debito a la cuenta corriente 111005 contra Crédito a la cuenta Recaudos por Clasificar 290580 descuadrando las cuentas 111005 y 290580, es por esta razón que se tenía que efectuar un comprobante manual reversando estas partidas para que el Estado financiero del mes anterior cuadre. Por este motivo la cuenta de Bancos quedaba inflada o duplicada mientras se procedía a realizar el ajuste manual por los valores que se evidencian en el comunicado No. 150.180.20.194 de Diciembre 4 de 2015.

Situación que ya fue subsanada por cuanto a partir de septiembre no vuelven a hacer traslados de recursos desde la Sede Central a la Territorial.

**CONCEPTO OFICINA DE CONTROL INTERNO:** Teniendo en cuenta la aclaración realizada por la Dirección Territorial y que mediante comunicación 150.180.20.195, esta Oficina informó a los responsables del proceso contable las inconsistencias detectadas, se Subsana el Hallazgo.

## PRESENTACION Y PAGO DE IMPUESTOS

Se solicitó las declaraciones de impuestos que debe realizar la ESAP Territorial Nariño (NIT. 800.117.534-7) y que corresponden a la vigencia enero – septiembre 2015, así:

- **Declaración de Retención en la Fuente.**

### DECLARACION MENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE - TERRITORIAL NARIÑO 2015

PERIODO	VALOR	FECHA	FORMULARIO
ENERO	2.650.000,00	09/02/2015	3509600298250
FEBRERO	440.000,00	12/03/2015	3509603002395
MARZO	601.000,00	10/04/2015	3509604605958
ABRIL	472.000,00	11/05/2015	3509606611585
MAYO	575.000,00	04/06/2015	3509608978001
JUNIO	1.549.000,00	10/07/2015	4907212169587
JULIO	1.381.000,00	11/08/2015	3509613938531
AGOSTO	561.000,00	09/09/2015	3509616417321
SEPTIEMBRE	496.000,00	13/10/2015	3509618614171

Fuente: Declaraciones Físicas suministradas por la Territorial.

Las Declaraciones de Retención en la Fuente se presentaron dentro de los plazos establecidos para declarar según el último dígito del Nit (4) y correspondió a los valores de las Retenciones practicadas dentro del periodo y registradas en el SIF Nación II, **exceptuando** las declaraciones correspondientes al periodo de **enero (1) y junio (6) de 2015**, cuyos **conceptos y valores** declarados no corresponden a los registrados contablemente.

Según formulario de Declaración de Retención en la Fuente del mes de enero de 2015, que totalizó a pagar **\$2.650.000,00**, los conceptos correspondían a:

Pagos a empleados sujetos a retención (Art. 383 E.T.) \$441.000,00

Honorarios \$769.000,00

Servicios \$812.000,00

Retenciones Practicadas a Título de Ventas – IVA, A personas del Régimen Común \$628.000,00

**MOVIMIENTO CUENTA RETENCION EN LA FUENTE MES DE ENERO - 2015**

Informacion_1	Informacion_2
Codigo PCI	05-03-00-11
Descripcion PCI	REGIONAL ESAP NARIÑO
Fecha	2015-11-30 14:51:45
Fecha Inicial Periodo Inicial	2015-01-01 00:00:00
Fecha Final Periodo Final	2015-01-31 00:00:00

Codigo	Descripcion	Saldo Inicial	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final
2.4.36	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	6.593.030,00	7.059.405,00	466.375,00	-
2.4.36.03	Honorarios	277.000,00	277.000,00	-	-
2.4.36.03.001	Retenido	277.000,00	277.000,00	-	-
2.4.36.03.002	Pagado	-	-	-	-
2.4.36.05	Servicios	1.242.867,00	1.242.867,00	-	-
2.4.36.05.001	Retenido	1.242.867,00	1.242.867,00	-	-
2.4.36.05.002	Pagado	-	-	-	-
2.4.36.15	A empleados articulo 383 et	867.474,00	1.308.474,00	441.000,00	-
2.4.36.15.003	Retenido	867.474,00	1.308.474,00	441.000,00	-
2.4.36.15.004	Pagado	-	-	-	-
2.4.36.25	Impuesto a las ventas retenido por consignar	1.385.050,00	1.385.050,00	-	-
2.4.36.25.001	Impuesto a las ventas retenido por compras	892.206,00	892.206,00	-	-
2.4.36.25.002	Impuesto a las ventas pagado por compras	-	-	-	-
2.4.36.25.003	Impuesto a las ventas retenido por servicios	492.844,00	492.844,00	-	-
2.4.36.25.004	Impuesto a las ventas pagado por servicios	-	-	-	-
2.4.36.25.005	Iva retenido régimen simplificado	-	-	-	-
2.4.36.25.006	Iva pagado régimen simplificado	-	-	-	-

FUENTE: SIF NACIÓN II - Saldos y Movimientos PCI

Según formulario de Declaración de Retención en la Fuente del mes de junio de 2015, que totalizó a pagar **\$1.549.000,00**, los conceptos correspondían a:

Pagos a empleados sujetos a retención (Art. 383 E.T.) \$576.000,00

Honorarios \$973.000,00

**MOVIMIENTO CUENTA RETENCION EN LA FUENTE - MES JUNIO 2015**

Informacion_1	Informacion_2
Codigo PCI	05-03-00-11
Descripcion PCI	REGIONAL ESAP NARIÑO
Fecha	2015-10-26 17:20:12
Fecha Inicial Periodo Inicial	2015-06-01 00:00:00
Fecha Final Periodo Final	2015-06-30 00:00:00

Codigo	Descripcion	Saldo Inicial	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final
2.4.36	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	831.831,00	831.831,00	2.353.867,00	2.353.867,00
2.4.36.03	Honorarios	135.000,00	135.000,00	1.343.000,00	1.343.000,00
2.4.36.03.001	Retenido	135.000,00	135.000,00	1.343.000,00	1.343.000,00
2.4.36.03.002	Pagado	-	-	-	-
2.4.36.15	A empleados articulo 383 et	440.000,00	440.000,00	576.000,00	576.000,00
2.4.36.15.003	Retenido	440.000,00	440.000,00	576.000,00	576.000,00
2.4.36.15.004	Pagado	-	-	-	-

FUENTE: SIF NACIÓN II - Saldos y Movimientos PCI

**HALLAZGO No. 10:** Se evidenció que los **valores declarados** por los **diferentes conceptos** de Retención en la fuente de los periodos de enero y junio de 2015, no concuerdan con los registrados como descuentos en el programa Contabilidad - SIIF Nación II.

**RESPUESTA TERRITORIAL NARIÑO HALLAZGO No. 10:** Mediante comunicación No. 12.1.180.20 del 15 de enero de 2016, firmada por el Director Territorial, se dio respuesta al informe preliminar, y respecto a este hallazgo se transcribe:

10.- El hallazgo 10.- Con respecto a los impuestos declarados por diferentes conceptos de Retención en la Fuente de los periodos enero y junio de 2015. Se está contabilizando el pago de estos impuestos de acuerdo a los saldos y deducciones del mes imputado.

Para el mes de enero el valor contabilizado por este concepto se efectuó dentro del mismo mes, por otro lado para el mes de junio existe una diferencia por valor de \$370.000.00 que corresponde a Error de contabilización el cual se reverso en el mes de Julio de 2015, ya que este valor correspondía a viáticos de un contratista, anexamos soportes. (Ver Anexo No. 7, 4 archivos, 17 folios)

Estos errores se subsanaron y se está llevando un estricto control sobre la cuenta 2436 Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre, garantizando una total transparencia y confianza sobre los saldos de estos impuestos.

**CONCEPTO OFICINA DE CONTROL INTERNO:** Se ratifica el Hallazgo, teniendo en cuenta que en el mes de enero no aparece contabilizado (CONTABILIDAD SIIF Nación) los valores declarados por ejemplo por Honorarios, Servicios y Retenciones a Título de IVA como aparece declarado y como se manifiesta en la respuesta. Se recomienda tener especial cuidado para cuando se realicen las declaraciones tributarias sea tenido en cuenta registrar los valores de los impuestos de acuerdo a los conceptos que los produjeron.

Respecto al pago de **Impuesto Predial** y el **Impuesto sobre Vehículos Automotores** (vehículo de placas AUR763, Chevrolet-Optra), se hace el análisis teniendo en cuenta lo establecido en el Libro II – Manual de Procedimientos, Catalogo General de Cuentas, del Régimen de Contabilidad Pública, para la cuenta **2440 Impuestos, Contribuciones y Tasas por Pagar** y cuya Descripción dice: *“Representa el valor de las obligaciones a cargo de la entidad contable pública por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, originados en las liquidaciones privadas y sus correcciones, liquidaciones oficiales y actos administrativos en firme. La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas 5120-Impuestos, Contribuciones y Tasas, 5220-Impuestos, Contribuciones y Tasas, 2705-Provisión para Obligaciones Fiscales y la subcuenta Impuestos de las cuentas de la clase 7-Costos de Producción.”*

Informacion_1	Informacion_2				
Codigo PCI	05-03-00-11				
Descripcion PCI	REGIONAL ESAP NARIÑO				
Fecha	2015-10-26 17:17:48				
Fecha Inicial Periodo Inicial	2015-01-01 00:00:00				
Fecha Final Periodo Final	2015-09-30 00:00:00				
Codigo	Descripcion	Saldo Inicial	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	-	33.298.715,00	33.298.715,00	-
2.4.40.03	Impuesto predial unificado	-	32.404.710,00	32.404.710,00	-
2.4.40.04	Impuesto de industria y comercio	-	328.269,00	328.269,00	-
2.4.40.16	Impuesto sobre vehiculos automotores	-	565.736,00	565.736,00	-
5.1.20	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	-	11.222.882,00	-	11.222.882,00
5.1.20.01	Impuesto predial unificado	-	11.038.072,00	-	11.038.072,00
5.1.20.11	Impuesto sobre vehiculos automotores	-	184.810,00	-	184.810,00

FUENTE: SIIF NACION II - SALDOS Y MOVIMIENTOS PCI

IMPUESTO	VALOR	FECHA PAGO	FACTURA No.
IMPUESTO PREDIAL CL 14 No.24 32 50 SANTIAGO	7.803.875,00	18-feb-15	215001590
IMPUESTO PREDIAL CL 20 28 39 P2 K 28A 28 35 ED DORAL	1.489.034,00	18-feb-15	215020204
IMPUESTO PREDIAL CL 20 28 39 P3 K 28A 28 35 ED DORAL	1.489.034,00	18-feb-15	215020200
IMPUESTO PREDIAL CL 20 28 39 GA1 K 28A 28 35 ED DORAL	53.038,00	18-feb-15	215020196
IMPUESTO PREDIAL CL 20 28 39 GA2 K 28A 28 35 ED DORAL	53.038,00	18-feb-15	215020194
IMPUESTO PREDIAL CL 20 28 39 GA3 K 28A 28 35 ED DORAL	53.038,00	18-feb-15	215020189
IMPUESTO PREDIAL CL 20 28 39 GA4 K 28A 28 35 ED DORAL	53.038,00	18-feb-15	215020192
<b>TOTAL IMPUESTO PREDIAL</b>	<b>10.994.095,00</b>		

IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR	143.300,00		15001036835
SEMAFORIZACION -STTM	40.774,00	18-feb-15	20639637
<b>TOTAL IMPUESTOS VEHICULO</b>	<b>184.074,00</b>		

FUENTE: DECLARACIONES FISICAS SUMINISTRADAS POR LA TERRITORIAL NARIÑO

**HALLAZGO No. 11:** Incumplimiento de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública en el Libro I – Plan General de Contabilidad Pública respecto a la Revelación de los hechos financieros y respecto a Soportes y comprobantes contables e incumplimiento a lo establecido en el Libro II – Manual de Procedimientos, Catalogo General de Cuentas, dinámica para las cuentas Impuesto Predial e Impuesto Sobre vehículos. Este hallazgo se soporta en que:

- Verificado el valor registrado en el SIIF Nación II frente a los soportes físicos del pago de los impuestos se establecen diferencias en las sub-cuentas de la cuenta 2440 por Impuesto Predial Unificado e Impuesto sobre Vehículos automotores, contra los soportes físicos por valor de \$21.792.277,00.
- En las Subcuentas de la cuenta 5120 por Impuesto Predial Unificado e Impuesto sobre Vehículos automotores, contra los soportes físicos, se determinó que existe una diferencia de \$44.713,00
- En el SIIF Nación se establece una diferencia entre los registros de las subcuentas 2440 y subcuentas 5120 de \$21.747.564,00
- A través del SIIF Nación II, igualmente se estableció que se contabilizó el GMF generado por el pago del Impuesto Predial y del Impuesto sobre vehículos como un mayor valor de la cuenta del Gasto (5120), cuando contablemente existe una cuenta separada para los Gravamen a los Movimientos Financieros.
- En los meses de julio y agosto aparecen registros contables donde se afecta nuevamente la cuenta 2440 por concepto de dichos impuestos los cuales ya habían sido cancelados en febrero según los soportes físicos.

		REGISTRO SIIF NACION	SOPORTE FISICO	DIFERENCIA
2.4.40.03	Impuesto predial unificado	32.404.710,00	10.994.095,00	21.410.615,00
2.4.40.16	Impuesto sobre vehiculos automotores	565.736,00	184.074,00	381.662,00
<b>TOTAL DIFERENCIA SOPORTE FISICO CON SUBCUENTAS DE 2440</b>				<b>21.792.277,00</b>

5.1.20.01	Impuesto predial unificado	11.038.072,00	10.994.095,00	43.977,00
5.1.20.11	Impuesto sobre vehiculos automotores	184.810,00	184.074,00	736,00
<b>TOTAL DIFERENCIA SOPORTE FISICO CON SUBCUENTAS DE 5120</b>				<b>44.713,00</b>

DIFERENCIAS ENTRE REGISTROS SUBCUENTAS 2440 Y SUBCUENTAS 5120 21.747.564,00

**RESPUESTA TERRITORIAL NARIÑO HALLAZGO No. 11:** Mediante comunicación No. 12.1.180.20 del 15 de enero de 2016, firmada por el Director Territorial, se dio respuesta al informe preliminar, y respecto a este hallazgo se transcribe:

11.- El Hallazgo 11.- Respecto al pago del impuesto predial y el impuesto sobre el vehículo automotor existe duplicidad en los meses de julio y agosto en la cuenta 2440 por concepto de impuestos los cuales ya habían sido cancelados en el mes de febrero según soportes.

En los meses de julio y agosto de 2015 en el módulo de pagaduría se procedió a realizar el lance de pagos en el sistema SIIF por este concepto, desconociendo hasta entonces ese movimiento el cual presenta registro posterior, y como se había elaborado comprobante manual para el pago de estos impuestos a la cuenta 2440, los cuales quedaron duplicados hasta el momento en que se hace la reversión de dichos valores mediante el comprobante manual.

Por lo anterior, en este mes, por falta de información con respecto al módulo de Tesorería se presentó este resultado, que a la fecha se encuentra solucionado y presenta claridad en sus movimientos.

También existieron errores con respecto a la contabilización de las cuentas 5120 por el impuesto Predial Unificado de Impuesto sobre el vehículos automotores y GMF generada por el gasto del 4 por mil, pero esta situación ya se subsana y se tiene una total claridad de la contabilización de estos impuestos por lo que esta anomalía no se volverá a repetir.

**CONCEPTO OFICINA DE CONTROL INTERNO:** Se ratifica el Hallazgo teniendo en cuenta que Evaluada la respuesta y verificada la información en el Programa SIIF Nación II (Nariño) "Consulta Saldos y Movimientos por PCI, fecha: 2015-01-01 a 2015-12-31", no se "subsana GMF" y es aceptada y ratificada la "duplicidad" de impuestos ya cancelados. Se recuerda la responsabilidad que asiste a los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en las entidades contables públicas de dar cumplimiento a lo establecido en la Res. 357 del 23 de julio de 2008.

- **Declaración del Impuesto de Industria y Comercio**

Fue suministrado únicamente copia escaneada correspondiente al pago del mes de enero:

**DECLARACION MENSUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO - RETEICA**

PERIODO	VALOR	FECHA	FORMULARIO
ENERO	253.720,00	09/02/2015	56899

**HALLAZGO No. 12:** Al verificarse los valores contabilizados en el programa SIIF Nación II, subcuenta 244004 Impuesto de industria y comercio se encuentra registrada la suma de \$328.269,00, lo cual no concuerda con la fecha y valor de la declaración suministrada.

**RESPUESTA TERRITORIAL NARIÑO HALLAZGO No. 12:** Mediante comunicación No. 12.1.180.20 del 15 de enero de 2016, firmada por el Director Territorial, se dio respuesta al informe preliminar, y respecto a este hallazgo se transcribe:

12.- El Hallazgo 12.- Al verificar los valores contabilizados en el programa SIIF Nación II, la subcuenta 244004 Impuesto de Industria y Comercio se encuentra registrada la suma de \$328.268.00 para el mes de septiembre, por los débitos y créditos valor este que corresponde al impuesto de la estampilla Pro desarrollo de la Universidad de Nariño del mes de agosto de 2015, el cual por error de contabilización se imputo a la cuenta 244004 pero como se puede observar en el Movimiento de Saldos se corrigió el mismo día del error quedando esta cuenta como estaba en cero ( 0 ). Tal como se soportó en su entonces de la auditoria frente a los Saldos y Movimiento por PCI de agosto y septiembre de 2015.

**CONCEPTO OFICINA DE CONTROL INTERNO:** Evaluada la respuesta y verificado los soportes anexos a la comunicación firmada por el Director Territorial se ratifica el Hallazgo, por cuanto no se adjuntó evidencia o número del documento contable donde se realizó el ajuste e igualmente no se evidencia el soporte del pago de la estampilla en mención.

**LEGALIZACION DE COMISIONES (VIATICOS)**

Los viáticos son registrados como gasto y no como anticipo según lo contempla las instrucciones internas de la Entidad y las del programa SIIF Nación. El control de las legalizaciones se lleva a través de un archivo de Excel para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1010 del 28 de mayo de 2014 y del Instructivo para la Autorización, Reconocimiento y Legalización de Comisiones No. DC-A-TH-08 de 2009. A la fecha de auditoria se tenían pendientes legalización de comisiones del mes de septiembre.

**RECOMENDACIÓN:** La Oficina de Control Interno recomienda tomar las medidas administrativas necesarias para la legalización total de los anticipos de viáticos o proceder a dar cumplimiento a lo contemplado en la Res. SC 1010 de 2014, "**ART. 35 Los servidores públicos que contravengan las disposiciones establecidas en la presente resolución, asumirán las responsabilidades administrativas y disciplinarias previstas en el código único disciplinario.** PARAGRAFO. Para los demás sujetos objeto de esta resolución que incumplan con las disposiciones que se presentan en este acto administrativo se aplicaran las sanciones administrativas y disciplinarias propias a la naturaleza de su vinculación"(Subrayado nuestro).

#### **4. ADMINISTRACION DEL RIESGO Y FOMENTO DE LA CULTURA DEL CONTROL**

##### **4.1. EVALUACION, SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL MAPA DE RIESGOS INSTITUCIONAL**

Se recalcó la importancia en que se realicen y soporten las Acciones de Mejora a los riesgos de cada proceso en el Aplicativo ISOLUCION tal como está establecido en el Mapa de riesgos.

##### **4.2. FOMENTO DE LA CULTURA DEL CONTROL**

La Oficina de Control Interno dentro del marco de su Plan de Acción para la vigencia 2015 ha venido acompañando a las diferentes dependencias, en la capacitación, difusión y aplicación de políticas que buscan el fomento de la Cultura del Control y en sensibilizar a los servidores públicos en la importancia de realizar las actividades de cada proceso de acuerdo a la normatividad y procedimientos de la ESAP. Este mismo procedimiento de acompañamiento fue realizado de manera individual por cada uno de los auditores en el desarrollo del proceso de auditoría y para todos los servidores en la reunión de cierre, donde se recalcó la importancia de:

- Utilizar en forma consistente los diversos software o aplicativos con los que cuenta la ESAP (SIGEB, ISOLUCIÓN, ACADEMUSOFT, SIIF, SEVEN, GESTASOFT) ya que la información que la Territorial rinde a través de ellos forma parte de la información consolidada de la entidad y se utiliza para tomar decisiones.
- Socializar el informe preliminar de la auditoria de evaluación y seguimiento realizada por la Oficina de Control Interno, y realizar debidamente soportadas las observaciones que considere pertinente dentro del término establecido para ello.
- Diligenciar y allegar a la Oficina de Control Interno, una vez se allegue el informe final de auditoria, el formato RE-E-GE-19 Plan de Mejoramiento Auditoria Control Interno, con las actividades que se tiene proyectado realizar para mejorar el desarrollo de los procedimientos y actividades que presentaron hallazgos.

#### **ASPECTOS POSITIVOS Y/O FORTALEZAS**

- Disposición y compromiso del recurso humano de la Sede Territorial, en el cumplimiento de las actividades correspondientes.
- Entrega oportuna de la Información solicitada por el equipo auditor.
- La Oficina Asesora de Control Interno considera oportuno exaltar la labor de la profesional a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, en todos los procedimientos, toda vez que se pudo determinar la diligencia, oportunidad e idoneidad en el manejo de los mismos, salvo los casos puntuales detectados en la auditoria.
- Es de destacar el orden en las carpetas contractuales, la rigurosidad en la aplicación de las normas que regulan la contratación estatal, y especialmente el criterio jurídico con que se absuelven los casos en concreto.

## HALLAZGOS O DEBILIDADES

Son relacionados y detallados en el desarrollo de los temas descritos en el proceso de auditoría que se presenta como informe y que corresponden a:

**HALLAZGO No. 1: Omisión del rol de usuarios del sistema E-KOGUI.** Hallazgo Subsanado.

**HALLAZGO No. 2: Falta de firmas en los documentos precontractuales.** La Oficina Asesora de Control Interno, luego de analizar las carpetas contractuales 096, 041 evidencia una posible ilicitud funcional por parte de los funcionarios responsables de la elaboración y aprobación de los documentos precontractuales, toda vez que no se observa la firma de los funcionarios responsables en algunos de estos documentos.

Con la respuesta y soportes remitidos por el director Territorial se levanta el hallazgo respecto a la ausencia de la firma de los estudios previos del contrato 096 de 2015 únicamente.

**HALLAZGO No. 3: Deficiencia de control y seguimiento en la ejecución del contrato.** La oficina de control interno, luego de analizar la carpeta contractual 096 de 2015, evidencio que en la misma **no se encuentra copia de los informes mensuales y/o periódicos**, por lo cual se podría presentar una posible irregularidad funcional por parte del funcionario responsable, específicamente del supervisor a la luz de los deberes establecidos en el Manual de Contratación. Se mantiene el Hallazgo Respecto al Contrato No. 096-2015.

**HALLAZGO No. 4: Falta de aprobación de la garantía.** En el contrato 096 de 2015 no se evidenció la garantía ni el acta de aprobación de la garantía que debía presentar el contratista como requisito para la debida ejecución del contrato. Lo cual enmarca en una posible violación al Ley 1150 de 2007 y el Manual de contratación de la ESAP. Efectivamente, la póliza constituida por el contratista y que obra a folio 128 de la carpeta contractual, sólo es aquella exigida para la presentación de la oferta, esto es seriedad de la oferta la cual se constituye sobre el valor del 10% del valor de la oferta. Pero la póliza que responda por el cumplimiento y la calidad del servicio del contrato adjudicado no reposa en los soportes escaneados de la carpeta correspondiente.

Con los argumentos y anexos señalados por el director Territorial **no se levanta el hallazgo** toda vez que el archivo No 2 de la carpeta contractual no contiene ni la póliza y su aprobación.

**HALLAZGO No. 5: Falta de publicaciones de documentos contractuales en el SECOP.** Hallazgo Subsanado.

**HALLAZGO No. 6: Omisión a los términos para absolver las peticiones.** Hallazgo Subsanado.

**HALLAZGO No. 7: Omisión del procedimiento de gestión jurídica respecto a los convenios interadministrativos.** Como quiera que los soportes de los convenios suscritos por la Dirección Territorial en la presente vigencia no reposan en la Oficina encargada de la gestión jurídica, podría estar desconociéndose lo indicado en el parágrafo del Artículo 20 del Manual de Contratación respecto a la gestión de la fase precontractual por parte de la Oficina Jurídica encargada, situación que no permite realizar la verificación de los requisitos exigidos en esta fase y mucho menos verificar la trazabilidad en la ejecución de los mismos.

**HALLAZGO No. 8:** La subcuenta 191001 Materiales y suministros y que forma parte de la cuenta Cargos Diferidos (1910) presenta un saldo inicial de \$57.930.115,00 pero no se evidencia que durante la vigencia se haya realizado amortización del valor, conforme lo establecido para la cuenta cargos diferidos.

**HALLAZGO No. 9:** Hallazgo Subsancionado.

**HALLAZGO No. 10:** Se evidenció que los *valores declarados* por los *diferentes conceptos* de Retención en la fuente de los periodos de enero y junio de 2015, no concuerdan con los registrados como descuentos en el programa Contabilidad - SIIF Nación II.

**HALLAZGO No. 11:** Incumplimiento de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública en el Libro I – Plan General de Contabilidad Pública respecto a la Revelación de los hechos financieros y respecto a Soportes y comprobantes contables e incumplimiento a lo establecido en el Libro II – Manual de Procedimientos, Catalogo General de Cuentas, dinámica para las cuentas Impuesto Predial e Impuesto Sobre vehículos. Este hallazgo se soporta en que:

- A. Verificado el valor registrado en el SIIF Nación II frente a los soportes físicos del pago de los impuestos se establecen diferencias en las sub-cuentas de la cuenta 2440 por Impuesto Predial Unificado e Impuesto sobre Vehículos automotores, contra los soportes físicos por valor de \$21.792.277,00.
- B. En las Subcuentas de la cuenta 5120 por Impuesto Predial Unificado e Impuesto sobre Vehículos automotores, contra los soportes físicos, se determinó que existe una diferencia de \$44.713,00
- C. En el SIIF Nación se establece una diferencia entre los registros de las subcuentas 2440 y subcuentas 5120 de \$21.747.564,00
- D. A través del SIIF Nación II, igualmente se estableció que se contabilizó el GMF generado por el pago del Impuesto Predial y del Impuesto sobre vehículos como un mayor valor de la cuenta del Gasto (5120), cuando contablemente existe una cuenta separada para los Gravamen a los Movimientos Financieros.
- E. En los meses de julio y agosto aparecen registros contables donde se afecta nuevamente la cuenta 2440 por concepto de dichos impuestos los cuales ya habían sido cancelados en febrero según los soportes físicos.

**HALLAZGO No. 12:** Al verificarse los valores contabilizados en el programa SIIF Nación II, subcuenta 244004 Impuesto de industria y comercio se encuentra registrada la suma de \$328.269,00, lo cual no concuerda con la fecha y valor de la declaración suministrada.

#### RECOMENDACIONES

- Usar los formatos establecidos para registro de asistentes a eventos organizados por la Escuela según el sistema de Gestión de Calidad y registro de la información en el SIGEB, con el propósito de evidenciar el cumplimiento de metas.
- Fortalecer el manejo documental de área académica (bienestar universitario), el cual se evidencio como deficiente durante el ejercicio de la auditoria.
- La Oficina de Control Interno recomienda a la Oficina Asesora Jurídica, diseñar estrategias institucionales que permitan alimentar y actualizar de manera oportuna las carpetas contractuales con los documentos soportes de los actos administrativos de las etapas: Precontractual, contractual y poscontractual en el sistema SECOP.
- Se recomienda organizar un archivo con los documentos requeridos en la suscripción de convenios el cual debe estar bajo la supervisión del líder del proceso de gestión jurídica de la Dirección Territorial.
- Se recomienda a todo el personal adscrito a la Dirección Territorial atender estrictamente los términos del derecho de petición y se sugiere al director adelantar revisiones periódicas al sistema para verificar que esta exigencia de orden legal se cumpla.
- Realizar la depuración y proceso de baja de los bienes según lo establecido en la Res. No. 400

de mayo de 2005, ello permitirá reflejar en las cifras de inventarios y de los estados financieros unos valores más acorde a los bienes registrados y realmente utilizados por la entidad.

- Se recuerda el seguimiento permanente que se debe realizar a la ejecución de los diversos rubros presupuestales asignados a la Territorial, en especial a los destinados al cumplimiento de programas y proyectos misionales.
- Se recomienda una vez se haya verificado la cancelación de la financiación por parte del estudiante, realizar la devolución del Título Valor (Pagaré y Carta de Instrucciones para diligenciar pagaré), previa inscripción en el mismo de "cancelado" y diligenciando para ello el formato "RE-A-GF-07 Comprobante de Entrega Títulos Valores de Crédito Estudiantil.
- La Oficina de Control Interno recomienda tomar las medidas administrativas necesarias para la legalización total de los anticipos de viáticos o proceder a dar cumplimiento a lo contemplado en la Res. SC 1010 de 2014, "ART. 35 **Los servidores públicos que contravengan las disposiciones establecidas en la presente resolución, asumirán las responsabilidades administrativas y disciplinarias previstas en el código único disciplinario. PARAGRAFO. Para los demás sujetos objeto de esta resolución que incumplan con las disposiciones que se presentan en este acto administrativo se aplicaran las sanciones administrativas y disciplinarias propias a la naturaleza de su vinculación"**(Subrayado nuestro).

#### SOPORTES

- 10 Carpetas contractuales.
- Muestra de peticiones, quejas y reclamos,
- Informes, documentos y papeles de trabajo
- Reportes en el Sigep.
- Reportes del SECOP
- Reportes del aplicativo E-Kogui
- Libro Mayor por PCI de la Territorial (desagregados) a septiembre de 2015 (SIIF Nación II).
- Relación de diferentes declaraciones de impuestos realizados por la Territorial, durante la vigencia 2015.
- Conciliaciones Bancarias a septiembre de 2015.
- Reporte de la Ejecución Presupuestal de la Territorial a 30 de septiembre de 2015.
- Inventario General de Bienes de Consumo Territorial a 30 de septiembre de 2015.
- Conciliación de Propiedades, Planta y Equipo programa de Apoyo Seven Vs. SIIF Nación II, Territorial Bolívar, septiembre 2015.
- Relación de los deudores por financiación a estudiantes a la fecha de auditoria.
- Dirección Territorial Nariño, Comunicación No. 12.1.180.20 del 15 de enero de 2016, respuesta al Informe Preliminar de Auditoria
- Consulta Saldos y Movimientos por PCI (Nariño), fecha: 2015-01-01 a 2015-12-31

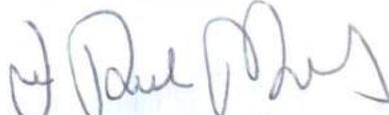
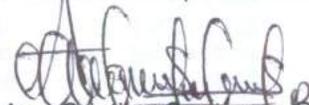
#### OBSERVACIONES DEL AUDITADO

El auditado analizó el informe preliminar y remitió las observaciones a la Oficina de Control Interno mediante comunicación No. 12.1.180.20 del 15 de enero de 2016, firmada por el Director Territorial, para obrar de conformidad, teniendo en cuenta que debe ser presentado a la Dirección Nacional de la ESAP, en cumplimiento de la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

#### PLAN DE MEJORAMIENTO

Diligenciar el formato RE-E-GE-19 Plan de Mejoramiento Auditoria Control Interno, una vez la Oficina de Control Interno plasme los hallazgos encontrados en la auditoria. Una vez se realice entrega del Formato, el Auditado se compromete a diligenciarlo en su totalidad y remitirlo a la Oficina de Control Interno a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes.

**NOTA:** La Acción Correctiva, Descripción de las metas, Unidad de medida de las metas, Dimensión de las metas y fechas establecidas, deben ser: Concretas, medibles, realizables y tendientes a subsanar o corregir el hallazgo.

FECHA INFORME:	AUDITOR (ES)
Bogotá, 16 de diciembre de 2015 (Informe Preliminar) Bogotá, 26 de enero de 2016 (Informe Final)	 José Ricaurte Montes Henao. Profesional Especializado  Ana Cristina Contreras Delgado. Profesional Especializado
 <b>MARIA MAYERLY PEDREROS PINZON</b> Jefe Oficina de Control Interno	

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Eurípides Gonzalez Ordóñez	Nombre: Jair Solarte Padilla	Nombre: Honorio Miguel Henríquez Pinedo
Cargo: Jefe Oficina Control Interno	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación	Cargo: Directora Nacional (E)
Firmas: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO

Fuente: HERMESOFT 3.2 EVALUACION DOCENTE